



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 6 de septiembre de 2000

Número 150

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.180

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Mediante el presente se hace público que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2000, ha acordado:

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL "CIUDAD DEPORTIVA" ARUP 1/7.

PROMOTOR: GARROYO, S.L. Calle San Pedro Bautista, nº. 5. ÁVILA.

REDACTOR: D. JUAN JOSÉ VENTURA POU.

SITUACIÓN: CAMINO DEL CEREZO.

ADMINISTRACIONES INTERESADAS: - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.- Confederación Hidrográfica del Duero.

Examinado el expediente del que son sus:

ANTECEDENTES

I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-

El Plan Parcial presentado desarrolla el ARUP 1/7 denominado "Ciudad Deportiva" en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, cuyo proyecto de revisión fue aprobado definitivamente por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP Y BOC y L 27-1098 y BOP 16-12-98).

El documento del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por el Arquitecto D. Juan José Ventura

Pou, y se promueve a iniciativa particular por el conjunto de propietarios de los terrenos afectados, la Sociedad GARROYO, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Juan José Ventura Pou, visado por el C.O.A.C.y.L.E. el 21 de julio de 1999., cuya tramitación se hará teniendo en cuenta los informes técnicos que se emitan al efecto, así como lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121 y 136. 1º, y anexo) conforme lo regulado en el Decreto 223/1999, de 5 agosto (B.O.C.y.L. 10.08.99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos.

II.- DOCUMENTACIÓN.- El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación fue presentado el 23/07/1999, La documentación aportada entonces responde a los siguientes contenidos (Art.57 RPU):

TITULO 1. MEMORIA DE LA ORDENACIÓN.
CAPITULO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.- 1.1. Adecuación de las Directrices del Plan General. 1.1.1.Determinaciones del Plan General. 1.2. Procedencia de la formulación del Plan Parcial. 1.2. 1. Programación. 1.2.2. Promoción privada. Capacidad. 1.3. Información Urbanística. 1.3. 1. Características naturales del territorio (topográficas, geológicas, etc.) 1.3.2. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes. 1.3.3. Estructura de la propiedad del suelo. 1.4. Objetivos y criterios de la ordenación. 1. 5. Análisis del trazado.

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.- 2. 1. Red de comunicaciones; conexión con sistema general. Análisis de circulaciones y de transporte público. 2.2. Sistema viario. Alineaciones y rasantes. 2.3. Supresión de barreras urbanísticas. 2.4. Dotación de aparcamientos. 2.5. Equipamientos de parques y jardines. 2.6. Dotación deportiva pública. 2.7. Dotación escolar y pre-escolar. 2.8. Dotación de interés público y social. 2.9. Dotación comercial. 2. 10. Relación de las dotaciones con respecto a la Ley de Urbanismo de Castilla y

León. 2.11. Cesiones de suelo edificable para compensar sistemas generales externos. 2.12. Cesiones de suelo de sistema general interno. 2.13. Suelo edificable público. 2.14. División del sector en polígonos. Ponderaciones.

Anexo 1 a la memoria: Síntesis y cuadros de características. Usos y superficies en el Plan Parcial esquema de Plan Parcial.

Anexo 2 a la memoria: Urbanización de iniciativa particular. 1. Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización. 2. Relación de propietarios afectados. 3. Determinaciones. 3. 1. Modo de ejecución de las obras de urbanización. 3.2. Compromisos entre propiedad y Ayuntamiento.

TÍTULO 2. NORMATIVA.- Capítulo 1. Generalidades y Terminología. Capítulo 2. Ordenanzas de edificación. Manzana libre. Dotación Comunitaria. Zonas libres de uso público. Capítulo 3. Vinculaciones a la ejecución de la urbanización.

TÍTULO 3. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS. Capítulo 1. Explanación y pavimentación. Capítulo 2. Red de Saneamiento. Capítulo 3. Red de Abastecimiento de agua. Capítulo 4. Redes de energía eléctrica y alumbrado público. Capítulo 5. Red de Telefonía. Capítulo 6. Urbanización.

TÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO. Capítulo 1. Evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización.

ÍNDICE DE TABLAS. Tabla 1. Comparación de superficie y aprovechamientos del Plan General y del Plan Parcial. Tabla 2. Comparación de superficies indicativas del Plan General y las superficies reales del Plan Parcial. Tabla 3. Cuadro de superficies del sector, por usos del suelo. Tabla 4. Comparación de superficies asignadas a reservas y dotaciones, con el módulo legal mínimo requerido. Tabla 5. Ordenanzas, alturas y edificabilidades por polígonos edificables.

ÍNDICE DE PLANOS (Situación, taquimétrico, información, estado actual, zonificación, cesiones y dotaciones, red viaria, gestión, propuesta de edificación, alcantarillado, red eléctrica, abastecimiento).

III.- TRAMITE DE INFORMES PREVIOS A LA APROBACIÓN INICIAL. Vistas las determinaciones del Plan General y examinado el expediente por los técnicos municipales resulta:

A) CONDICIONES PARTICULARES DEL PLAN GENERAL.- Las condiciones particulares asignadas por el PGOU (BOP nº. 187 de 16/12/1998, fascículo 4º, página 181 y 182), corregido en BOP nº 115 de 25/06/1999, página 102), son las siguientes:

SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO DE LA ETAPA 1. ARUP In: CIUDAD DEPORTIVA.

SUPERFICIE APROXIMADA: 47.560 m².

USO Y TIPOLOGÍA: Multifamiliar de densidad media-alta.

ORDENANZAS: Manzana cerrada o libre y bloque abierto. Servicios (Oficinas).

CONDICIONES DE DISEÑO: Altura máxima, seis plantas.

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,7 m²/m².

DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS: 60 vdas./Ha.

APROVECHAMIENTO PRIVADO: Susceptible de apropiación por la propiedad del sector: 23.581 m².

Para compensar Sistemas Generales internos: 2.380 m².

CESIONES: - Suelo para edificar el 10% del aprovechamiento total del sector de cesión al Ayuntamiento - Suelo para edificar 3.242 m² para compensación de Sistemas Generales de la Ciudad Deportiva (ambos Sistema General Interno), 4.800 m² (viario: mitad longitudinal central de 18 m. de ancho, del Paseo Valle Amblés; y zona deportiva, según se grafia en el plano de Serie nº.3 -Viario de Sistema Local. - Suelo Libre de Uso Público de Sistema Local, que habrá de ordenarse en la proporción mínima de 18 m² por vivienda, o por cada 100 m² de edificación residencial, con un mínimo del 10% de la superficie del Plan Parcial. - Dotaciones públicas, según el Reglamento de Planeamiento.

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE ACTUACIÓN: Urbanización de todo el viario de Sistema Local, incluidas las dos franjas laterales de 11 m. de ancho cada una, del Paseo del Valle Amblés.

PLAZOS: Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización tramitados en los dos años primeros de la 1ª. Etapa del P.G. Cesiones de suelo en la 1ª. Etapa del Plan General. Ejecución de la urbanización dentro del 1º. Año de la 2ª etapa del Plan General como máximo.

B) INFORME URBANÍSTICO.- El Arquitecto Municipal informa al efecto lo siguiente:

a) El Sector ocupa una zona colindante al Suelo Urbano de la ciudad, y al sistema deportivo más importante de la zona sur, la Ciudad Deportiva. Los accesos deben buscarse en la conexión con la avenida de la Juventud, integrándose con las construcciones allí existentes y que dan fachada a dicha vía.

b) El PGOU, señala como Sistemas Generales, el Viario de Ronda o Bulevar, y la zonas deportivas colindantes a la Ciudad Deportiva, en su límite sur.

c) La superficie reconocida del Sector es de 47.560 según el documento de 27 de abril, con un aprove-

chamiento edificatorio de Sistema General Interno, sobre 4.800 m².

d) Por la ejecución del Plan se obtienen por tanto las zonas de ampliación de la Ciudad Deportiva como Dotación Dcd previstas y el tramo de Bulevar interior.

e) Para la obtención de aprovechamientos se parte de los datos del PGOU, corregidos por la medición real del Plan Parcial, que se encuentran dentro de los límites reconocidos por el PGOU.

- Superficie del Sector: 47.645,16 m².
- Edificabilidad bruta asignada: 0,7 m²/m².
- Coeficiente de Ponderación: 1.

f) Las características de la edificación están de acuerdo a las de la ficha del PGOU, es decir:

-Uso y tipología Multifamiliar de densidad Media - Alta.

-Altura máxima de la edificación 6 plantas.- Número de viviendas por hectárea: 60.

g) Las cesiones establecidas serán las de Sistemas Generales del Plan General y las de sistemas locales reglamentariamente establecidas, Zona verde, Deportiva, Interés Público y Social.

h) Como condición específica se señala la de urbanizar el Sistema Local Viario con las franjas laterales del Bulevar Sur.

i) Con estos datos establecidos por el PGOU, el resultado de la actuación propuesta lleva a los siguientes resultados: - Numero de viviendas: 60 viv/Ha x 5.8985 Ha = 354 viviendas.

- Edificación proyectada. - Aprovechamiento del Sector = 47.645,16 m²x0,7 = 33.352 M².

Propia.- 47.645,16 x AT x 0,9/1 = 23.623 M².

Del SGE.- 6.539 x AT x 0,9/1 = 3.242 M².

Del SGI.- 4.802 x AT x 0,9/1 = 2.380 m².

Acumulado SG del sector 1/11 = 771 M².

- Aprovechamiento del Ayuntamiento.- 10% del Sector = 3.335 M².

- Sistemas Generales Externos.- 6.539 m².

- Sistemas Generales Internos. Bulevar.- 1.863 m². Ciudad Deportiva.- 2.978 m².

- Dotaciones locales: - Zona Verde: 6.678 m².

- Deportiva.- 2.124 m².

- Escolares.- 6.000 m².

IPS.- 1.252 m².

j) El Proyecto se informa favorablemente teniendo en cuenta que en el Proyecto de Urbanización se incorporará la solución más conveniente en la unión del viario interno y se proyectará la colocación de alcorques para plantación de arbolado en el viario.

C) INFORME DE URBANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.- Por el Ingeniero Municipal de C. C. y P. se informa:

a) Viales: las secciones tipo se encuentran adaptadas a lo prescrito en el PGOU. Sin embargo se piensa que se deberían de prever alcorques en la sección tipo de aceras.

b) Saneamiento: se conecta con el colector sur, estableciéndose correctamente la red. En el PU deberá establecerse claramente que las tapas serán de fundición dúctil cumpliendo la EN- 124 y clase D.

c) Abastecimiento: la red está correctamente establecida y que con los calibres adoptados se cumple la norma de incendios.

d) Alumbrado: existe suficiente detalle en la red grafiada, no obstante en el PU deberán ampliarse los detalles.

D) INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.- Por el Ingeniero Industrial Municipal se emite informe favorable a la continuación de los trámites reglamentarios tendentes a la aprobación del expediente, indicándose que los detalles y características del proyecto se recogerán en el proyecto de ejecución (urbanización) correspondiente.

IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.- A la vista de la documentación aportada, de los informes emitidos al efecto, conforme lo dictaminado al efecto por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 6 de septiembre de 1999, la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1999, y teniendo en cuenta lo establecido en los informes técnicos emitidos al efecto, así como lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y ss. de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 45 a 64, 115 a 121 y 136. 1º, y anexo) conforme lo establecido en el Decreto 223/1999, de 5 de agosto (BOC y L 10/08/99), por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos Urbanísticos, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector 1/7, promovido por la Sociedad GARROYO, S.L., en calidad de propietario único de los terrenos afectados, y redactado por el Arquitecto D. Juan José Ventura Pou, visado por el C.O.A.C. y L.E. el 21 de julio de 1999. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.y.L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C.y.L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en las páginas 167, 181 y 182 del documento publicado en

el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998, corregido en la publicación de 25 de junio de 1999.

Segundo: La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios. Todo ello teniendo en cuenta que el sistema de actuación por el que se desarrollará el Plan Parcial será el de concierto, y considerando que las características de las obras de urbanización proyectadas serán objeto de aprobación, en su caso, en la tramitación que proceda del correspondiente Proyecto de Urbanización. Donde se incorporará la solución mas conveniente en la unión del viario interno y se proyectará la colocación de alcorques para la plantación de arbolado en el viario.

Tercero: Remitir una copia del proyecto aprobado inicialmente a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y emisión de los informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe la Comisión Territorial de Urbanismo, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de tres meses desde la recepción del instrumento.

Cuarto: Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, nº. 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Quinto: Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. El acuerdo de aprobación definitiva se notificará igualmente a la administración del estado, a la administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personarán durante el período de información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

V.- TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.- El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado al promotor del expediente, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a la Diputación Provincial,

al Registro de la Propiedad, a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, así mismo, el trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de septiembre de 1999, en el Diario de Ávila de 22 de septiembre de 1999, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 30 de septiembre de 1999. Durante el trámite de información pública no se ha formulado ningún tipo de alegación.

En contestación a los informes solicitados, se han recibido informes favorables de la Diputación Provincial adoptado por la Comisión de Gobierno de la Corporación el 27/12/99, así como de la Comisión Territorial de Urbanismo adoptado en sesión de 30 de noviembre de 1999, sin que el expediente haya sido informado por ninguna otra institución, por lo que se entienden emitidos por silencio con carácter favorable, sin que ello pueda implicar disconformidad con la legislación o el planeamiento urbanístico (art. 52.4 LUC y L).

VI.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO APROBADO INICIALMENTE.- Con fecha 23 de noviembre de 1999 y 31 de enero de 2000, el promotor del expediente presenta para su aprobación documentación modificada del proyecto aprobado inicialmente, en base a la siguiente justificación:

1) En el documento presentado, no se dibujaban grafiados en el plano de Proyecto -Avance- Propuesta de Ordenación, (plano número 8) los pisos ático. Al ser una condición impuesta para que se admitan, que estén expresamente señalados en la documentación grafiada, según el apartado K del punto D/3.1.4. Cubiertas y construcciones por encima de la altura del edificio, del PGOU 98 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de diciembre de 1998, se adjunta a dicho Plan Parcial la siguiente documentación, visada por el COAC y LE, con fecha 22 de noviembre de 1999:

a) Plano 8-M, que sustituye al plano nº 8 del Plan parcial presentado.

b) TABLA 5: Ordenanzas, alturas y edificabilidades por polígonos edificables, donde se añade el ático retranqueado, que sustituye a la Tabla 5 del Plan Parcial presentado.

2) Se ha detectado un error al transcribir al plano esquema del Plan Parcial de la memoria (DIN-a4) a escala 1/2000, la superficie grafiada como Sistema General Interno (SG i), donde se decía 2.978 m², debe decir 2.938 m², tal y como se expresa en todas las demás partes de la memoria del citado Plan donde se hace referencia a esta superficie.

Debido a este error, se presenta dicho plano **ESQUEMA PLAN PARCIAL** a escala 1/2000 modificado con las superficies correctas y visado por el COAC y LE el 22/11/99.

3) Por otra parte, la propiedad del sector propone el cambio de las infraestructuras en la zona LUP y en el terreno de cesión para uso deportivo, por otras de igual coste con el fin de incorporar el Ayuntamiento estas cesiones, en un futuro, a la ampliación de la Ciudad Deportiva que en su día efectúe el mismo. Se propone realizar, en contraprestación, como propuesta de convenio, varias obras de urbanización e infraestructura: "obra complementaria", Sistema General Interno y "obras mixtas", abastecimiento de agua y previsión de necesidades propias del Plan Parcial. El importe de las obras mixtas debe sufragarse por los beneficiarios de las mismas.

VII.- DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO MODIFICADO.- La Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de 1 de marzo de 2000 y 15 de marzo de 2000 tomó conocimiento de los informes técnicos emitidos sobre el proyecto modificado, de donde resulta:

A) Sobre la solicitud de corrección formal de la superficie que figura en planos, correspondiente al Sistema General Interno, colindante a la Ciudad Deportiva, por ser un error de rotulación se acepta la propuesta, ya que la superficie computada a efectos de edificabilidad es la de memoria y concretamente la reflejada en la Tabla 1, del artículo 1. 1. 1.2. del Plan Parcial aprobado.

B) Sobre la solicitud de autorización de vivienda en ático, incorporando una ordenanza gráfica y de volumen en la Tabla V, no parece oportuno autorizar esta propuesta por tener suficiente capacidad la parcela para agotar la edificabilidad signada con la altura concedida por el Plan General y aprobada en el Plan Parcial de seis plantas, que es por otra parte la de los edificios de la zona."

C) Sobre la propuesta de convenio urbanístico para la ejecución de las correspondientes obras de urbanización del Plan Parcial, en virtud del cual se pone de manifiesto la posibilidad de convenir la ejecución de las obras del sistema general que debe realizar el Ayuntamiento, compensando las mismas con cargo a otras que debe asumir la propiedad, la misma dicha propuesta es informada favorablemente por el Ingeniero Municipal.

VIII.- INFORME JURÍDICO.- Los razonamientos jurídicos que justifican la correcta tramitación del expediente se contienen en los fundamentos que se exponen a continuación:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL.

El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente mediante Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOP y BOCyL 27/10/98 y 16/12/98), siguiendo para ello el procedimiento establecido en el art.52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOCyL 15.04.99), en relación con el art. 136 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, de la Junta de Castilla y León (BOC y L 10/08/99).

SEGUNDO.- DETERMINACIONES. Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General (Volumen IV. Título 1.) según la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP nº. 187, de 16/12/98, fascículo cuarto, páginas 181, ARUP 1/7), y en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 45 a 56 del Reglamento de Planeamiento. Examinado entonces el proyecto resulta que incluye la delimitación del área del Plan Parcial (Art. 45. 1.a) con una superficie de 47.560 m2.

Así mismo, el proyecto contempla la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos (Art. 45. 1,b) RPU), tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto (Art.48 RPU).

Igualmente se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, zonas deportivas públicas y de recreo y expansión (Art. 45.1 c) RP), así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial (Arts. 48 a 56 RPU). Todo ello en los términos contenidos en los informes técnicos emitidos al efecto.

TERCERO.- PLAN DE INICIATIVA PARTICULAR. Como quiera que se trata de un Plan Parcial de iniciativa particular los promotores del mismo asumen las determinaciones previstas en el art. 46 RPU conforme se recoge en la memoria del documento presentado (Anexo 2) sin perjuicio de su complementación en los instrumentos de gestión urbanística, teniendo en cuenta lo establecido al efecto en el precepto citado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Planes Parciales que se refieran a urbanizaciones de iniciativa particular deberán contener, además de las determinaciones establecidas en el artículo anterior, las siguientes:

a) Modo de ejecución de las obras de urbanización, señalando el sistema de actuación.

b) Compromisos que se hubieren de contraer entre el urbanizador y el Ayuntamiento, y entre aquél y los futuros propietarios, en orden a:

1º. Plazos de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios, en su caso.

2º. Construcción, en su caso, de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización, no incluidas entre las obligaciones generales impuestas por la Ley.

3º. Conservación de la urbanización, expresando si correrá a su cargo del Ayuntamiento, de los futuros propietarios de parcelas o de los promotores, con indicación en estos dos últimos supuestos del período del tiempo al que se extenderá la obligación de conservación.

c) Garantías del exacto cumplimiento de dichos compromisos por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial. Las garantías podrán prestarse en metálico, en valores públicos o mediante aval bancario.

d) Medios económicos de toda índole con que cuente el promotor o promotores de la urbanización, indicando los recursos propios y las fuentes de financiación”.

Examinado el proyecto presentado podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General y la Legislación Urbanística aplicable.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN.- A la vista de la documentación complementaria aportada al expediente, en relación con los informes y dictámenes emitidos al efecto, y a la vista de la normativa urbanística aplicable, procede resolver sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial considerando que conforme las alegaciones formuladas por el promotor del expediente, el proyecto deberá refundirse en un único documento donde se incluyan las últimas correcciones realizadas respecto a la posibilidad de formalizar un convenio urbanístico sobre las obras de urbanización a ejecutar, así como respecto a la corrección formal de la superficie del Sistema General Interno y Tabla I del artículo 1. 1.2.

Las determinaciones de los Planes Parciales (Arts. 45 a 56 RPU) se desarrollarán en los documentos pre-

vistos en el artículo 57 RPU, a saber: 1) Memoria justificativa de la Ordenación y de sus determinaciones, 2) Planos de Información. 3) Planos de Proyecto. 4) Ordenanzas reguladoras. 5) Plan de Etapas, y 6) Estudio Económico Financiero. A los cuales se sumarán los establecidos para los proyectos de iniciativa particular (Art.64 RPU).

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO.- Ha correspondido al Ayuntamiento, la aprobación inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía (B.O.P. 14 de agosto de 1996) de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21. 1 m. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4. 1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 128 RPU), y a trámite de informes de otras administraciones, y especialmente de la Comisión Territorial de Urbanismo (art. 52.4 LUC y L). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido, procede la aprobación definitiva del expediente para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c. LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.i) LBRL).

POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO MUNICIPAL, conforme lo dictaminado por la Comisión Informativa Municipal de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 29 de marzo de 2000, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2000, **HA ACORDADO:**

Primero: Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1/7, promovido por la Sociedad GARROYO, S.L., en calidad de propietario único de los terrenos afectados, y redactado por el Arquitecto D. Juan José Ventura Pou, visado por el C.O.A.C.y.L.E. el 21 de julio de 1999, 2 de noviembre de 1999 y 31 de enero de 2000, donde se establece la posibilidad de convenir la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General, de obligación del Excmo. Ayuntamiento, compensando las mismas con cargo a otras obras de urbanización, que debe asumir la propiedad, en los términos recogidos en la propuesta de convenio aportada. La citada documentación deberá refundirse en un único texto que conforme el proyecto finalmente aprobado, sobre el cual se extenderá la correspondiente diligencia.

Dicho Plan se ha tramitado en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.P. y B.O.C.y.L. 27/10/98, B.O.P. 16/12/98, B.O.C.y.L. 26/03/99 y B.O.P. 25/06/99), teniendo en cuenta las condiciones particulares incluidas al efecto en las páginas 167, 181 y 182 del documento publicado en el B.O.P. del 16 de diciembre de 1998, corregido en la publicación de 25 de junio de 1999. Asimismo, dicho Plan Parcial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informes técnicos emitidos al efecto, en el planeamiento urbanístico y en la legislación y normativa que resulte aplicable.

Segundo.- Condicionar la eficacia del acto de aprobación definitiva a la presentación de la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos derivados de la ejecución del Plan Parcial por importe de 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación del propio Plan Parcial (Art. 46 c) RPU y Art. 2 Decreto 223/1999 de la Junta de Castilla y León).

Tercero.- Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia una vez se haya prestado la garantía mencionada, para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos del Plan Parcial aprobado en formato din-A4 y diskette, y notificar este acuerdo a todos los propietarios afectados.

Y habiéndose constituido la citada garantía mediante aval bancario y aportada la documentación correspondiente, procede su publicación.

Ávila, 10 de agosto de 2000

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

PLAN PARCIAL "CIUDAD DEPORTIVA" ARUP 1/7 ÁVILA

PROMOTOR: GARROYO, S.L.

ARQUITECTO: JUAN JOSÉ VENTURA POU
Julio, 1999

ÍNDICE

TÍTULO 1. MEMORIA DE LA ORDENACIÓN

CAPÍTULO 1 . JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

1.1. ADECUACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL PLAN GENERAL

1.1.1. Determinaciones del Plan General

1.2. PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL

1.2.1. Programación

1.2.2. Promoción privada. Capacidad

1.3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.3.1. Características naturales del territorio (topográficas, geológicas, etc)

1.3.2. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

1.3.3. Estructura de la propiedad del suelo

1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

1.5. ANÁLISIS DEL TRAZADO

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

2.1. RED DE COMUNICACIONES; CONEXIÓN CON SISTEMA GENERAL. ANÁLISIS DE CIRCULACIONES Y DE TRANSPORTE PÚBLICO

2.2. SISTEMA VIARIO. ALINEACIONES Y RASANTES

2.3. SUPRESIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS

2.4 DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS

2.5. EQUIPAMIENTOS DE PARQUES Y JARDINES

- 2.6 DOTACIÓN DEPORTIVA PÚBLICA
- 2.7 DOTACIÓN ESCOLAR Y PRE-ESCOLAR
- 2.8. DOTACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL
- 2.9. DOTACIÓN COMERCIAL
- 2.10. RELACIÓN DE LAS DOTACIONES CON RESPECTO A LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN
- 2.11. CESIONES DE SUELO EDIFICABLE PARA COMPENSAR SISTEMAS GENERALES EXTERNOS
- 2.12. CESIONES DE SUELO DE SISTEMA GENERAL INTERNO
- 2.13. SUELO EDIFICABLE PÚBLICO
- 2.14. DIVISIÓN DEL SECTOR EN POLÍGONOS. PONDERACIONES

ANEXO 1 A LA MEMORIA: SÍNTESIS Y CUADROS DE CARACTERÍSTICAS. USOS Y SUPERFICIES EN EL PLAN PARCIAL
ESQUEMA DE PLAN PARCIAL

ANEXO 2 A LA MEMORIA: URBANIZACIÓN DE INICIATIVA PARTICULAR

- 1. Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización
- 2. Relación de propietarios afectados
- 3. Determinaciones:
 - 3.1.- *Modo de ejecución de las obras de urbanización*
 - 3.2.- *Compromisos entre propiedad y Ayuntamiento*

TITULO 2. NORMATIVA

CAPITULO 1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

CAPITULO 2. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN.

MANZANA LIBRE
DOTACIÓN COMUNITARIA
ZONAS LIBRES DE USO PUBLICO

CAPITULO 3. VINCULACIONES A LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

TITULO 3. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS

CAPITULO 1. EXPLANACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

CAPITULO 2. RED DE SANEAMIENTO

CAPITULO 3. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

CAPITULO 4. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

CAPITULO 5. RED DE TELEFONÍA

CAPITULO 6. URBANIZACIÓN

TITULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

CAPITULO 1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. COMPARACIÓN DE SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTOS DEL PLAN GENERAL Y DEL PLAN PARCIAL

TABLA 2. COMPARACIÓN DE SUPERFICIES INDICATIVAS DEL PLAN GENERAL Y LAS SUPERFICIES REALES DEL PLAN PARCIAL

TABLA 3. CUADRO DE SUPERFICIES DEL SECTOR, POR USOS DEL SUELO

TABLA 4. COMPARACIÓN DE SUPERFICIES ASIGNADAS A RESERVAS Y DOTACIONES, CON EL MODULO LEGAL MÍNIMO REQUERIDO

TABLA 5. ORDENANZAS, ALTURAS Y EDIFICABILIDADES POR POLÍGONOS EDIFICABLES

ÍNDICE DE PLANOS

1. SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA CIUDAD Y CON EL PLAN GENERAL DE ÁVILA.

2. LEVANTAMIENTO TAQUIMÉTRICO

3. INFORMACIÓN CLINOMÉTRICA

4. INFORMACIÓN ESTADO ACTUAL, INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

5. PROYECTO: ZONIFICACIÓN, CESIONES Y DOTACIONES

6.1. PROYECTO: RED VIARIA, PLANTAS DE VIALES

6.2. PROYECTO: RED VIARIA, REPLANTEO DE EJES DE CALLES

6.3. PROYECTO: RED VIARIA, PERFILES LONGITUDINALES Y RASANTES

6.4. PROYECTO: RED VIARIA, SECCIONES TIPO

7. PROYECTO: GESTIÓN (Polígono y plan de etapas)

8. PROYECTO: AVANCE, PROPUESTA DE EDIFICACIÓN

9. PROYECTO: ALCANTARILLADO

10. PROYECTO: RED ELECTRICA, MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN

11. PROYECTO: RED ELECTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO

12. PROYECTO: RED DE TELEFONÍA

13. PROYECTO: ABASTECIMIENTO DE AGUA, HIDRANTES

TITULO I. MEMORIA DE LA ORDENACIÓN

CAPITULO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

El presente Plan Parcial desarrolla las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila (en adelante, Plan General), aprobado por La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 19 de octubre de 1998.

El Plan Parcial se aplica al Sector denominado 1.7.- CIUDAD DEPORTIVA, con las variaciones que más adelante se indican en el presente Plan Parcial.

La redacción del Plan Parcial intenta solucionar los problemas de escasez de suelo edificable en Avila que permita la edificación de vivienda, así como la ampliación de la Ciudad Deportiva en su zona sur, para disfrute de toda la ciudad de Avila.

El Plan Parcial se atiene a la legislación vigente, constituida por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LS99), y en lo que no dispone ésta, por la Ley del Suelo de 1976 (en adelante LS76) y sus Reglamentos, la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, así como otras legislaciones de la Junta de Castilla y León y del Estado aplicables.

1.1. ADECUACIÓN DE LAS DIRECTRICES DEL PLAN GENERAL

El Plan General presenta como Criterio General de Estructura y Desarrollo Urbano "Potenciar crecimientos residenciales al Sur de Avila". Como Criterio de Planeamiento presenta un Modelo Territorial con

una extensión de la "Ciudad Deportiva" en su zona sur, y parte de una Red Viaria (Bulevar Valle Amblés) con previsión de "la conexión viaria por el sur entre las carreteras de Burgohondo, Toledo y el Bulevar Universidad" desarrollo principal en la zona sur de la ciudad.

Todo ello garantiza la adecuación de este Plan Parcial a las directrices del Plan General y de las más recientes decisiones del Ayuntamiento sobre el desarrollo de este área de la ciudad.

A continuación se incluyen las determinaciones específicas del Plan General para este Sector, y se describe su cumplimiento por el Plan Parcial.

1.1.1. Determinaciones del Plan General

El Volumen IV, NORMATIVA URBANÍSTICA DEL SUELO URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE del Plan General, contiene la siguiente Ficha de Características del Sector 1.7, donde se ha corregido el error material publicado en el Boletín de la Provincia, de fecha 25 de junio de 1999, relativo a la superficie del sector (47.560 m²) y al sistema general interno de cesión (4.800 m²), y por tanto los aprovechamientos correspondientes.

SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO DE LA ETAPA 1ARUP 1/7: CIUDAD DEPORTIVA

SUPERFICIE APROXIMADA: 47.560 m²

USO Y TIPOLOGIA: Multifamiliar de densidad media-alta.

ORDENANZAS: Manzana Cerrada o Libre y Bloque Abierto. Servicios (Oficinas).

CONDICIONES DE DISEÑO: Altura máxima, seis plantas.

EDIFICABILIDAD BRUTA: 0,7 m²/m²

DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS: 60 vdas./Ha.

APROVECHAMIENTO PRIVADO: Susceptible de apropiación por la propiedad del sector: 23.581 m²

Para compensar Sistemas Generales internos: 2.380 m²

CESIONES:

- Suelo para edificar el 10% del aprovechamiento total del sector de cesión al Ayuntamiento.
- Suelo para edificar 3.242 m² para compensación de Sistemas Generales externos, que necesariamente debe incluir la zona grafiada para ampliación de la Ciudad Deportiva.
- Viario de Sistema General y Zona Deportiva continuación del Sistema General de la Ciudad Deportiva (ambos Sistema General Interno), 4.800 m² (viario: mitad longitudinal central de 18 m de ancho, del Paseo Valle Amblés; y zona deportiva, según se grafiá en el plano de Serie nº 3).
- Viario de Sistema Local.
- Suelo Libre de Uso Público de Sistema Local, que habrá de ordenarse en la proporción mínima de 18 m² por vivienda, o por cada 100 m² de edificación residencial, con un mínimo del 10% de la superficie del Plan Parcial.
- Dotaciones públicas, según el Reglamento de Planeamiento.

SISTEMA DE ACTUACION: Compensación
CONDICIONES ESPECIFICAS DE ACTUACION: Urbanización de todo el viario de Sistema Local, incluidas las dos franjas laterales de 11 m. de ancho cada una, del Paseo del Valle Amblés.

PLAZOS: Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización tramitados en los dos años primeros de la 1ª etapa del P.G. Cesiones de suelo en la 1ª etapa del Plan General. Ejecución de la urbanización dentro del 1er año de la 2ª etapa del Plan General como máximo.

TABLA 1. COMPARACIÓN DE SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTOS DEL PLAN GENERAL Y DEL PLAN PARCIAL

SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTOS	SEGÚN PLAN GENERAL, corregido error material	SEGÚN PLAN PARCIAL
1. SUPERFICIE GLOBAL DEL SECTOR	58.899 m ² TERRENO	58.985,16 m ² TERRENO
2. SUPERFICIE DEL SECTOR A EFECTOS DE CALCULO DE APROVECHAMIENTOS	47.560 m ² TERRENO	47.645,16 m ² TERRENO
3. SUPERFICIE DEL SISTEMA GENERAL INTERNO	4.800 m ² TERRENO	4.801 m ² TERRENO
4. APROVECHAMIENTO TOTAL DEL SECTOR	47.560 m ² x 0,70 m ² /m ² = 33.292 m ²	47.645,16 m ² x 0,70 m ² /m ² = 33.352 m ²

1.1.1.1. Justificación de la nueva Superficie del Sector

De acuerdo con el Plan General, Apartado 1.1.2., DIMENSIÓN REAL DE LOS SECTORES (Volumen IV del Plan General), la dimensión real del Sector responde a la medición sobre el terreno, que arroja una superficie total para la finca de 58.985,16 m², y que se desglosa en 47.645,16 m² para el Sector excluidos los Sistemas Generales, y un total de 11.340 m² para los Sistemas Generales.

La variación es del 0,15%, muy por debajo del 10% admitido por el Plan General y por tanto dentro de los límites legales.

SUPERFICIE DEL SECTOR (INCLUIDOS S. GENERALES) SEGÚN EL PLAN GENERAL	SUPERFICIE DEL SECTOR (INCLUIDO S. GENERALES) EN ESTE PLAN PARCIAL	% VARIACIÓN
47.560+4.800+6.539=58.899 Sector + SGI + SGE	47.645,16+4.801+6.539=58.985,16 Sector + SGI + SGE	0,15%

1.1.1.2. Justificación del Aprovechamiento propio del Sector

De acuerdo con el Apartado 1.1.2., DIMENSIÓN REAL DE LOS SECTORES antes citado, la variación de la superficie del Sector se traduce en la misma variación porcentual del aprovechamiento propio del Sector, de Sistemas Generales y de aprovechamiento municipal, así como del número de viviendas admitido:

SUPERFICIE Y APROVECHAMIENTOS	SEGÚN PLAN GENERAL, corregido error material	SEGÚN PLAN PARCIAL
5. APROVECHAMIENTO PRIVADO DE PROPIETARIOS	23.581 m ²	47.645,16 m ² x 0,550895894 (AT) x 90% / / 1,0 coef. Homog. = 23.623 m ²
6. APROVECHAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL INTERNO	2.380 m ²	4.802 m ² x 0,550895894 (AT) x 90% / / 1,0 coef. Homog. = 2.380 m ²
7. APROVECHAMIENTO DE SISTEMAS GENERALES EXTERNOS	3.242 m ²	6.539 m ² x 0,550895894 (AT) x 90% / / 1,0 coef. Homog. = 3.242 m ² + 771 m ² de ARUP 1/11
8. APROVECHAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO	3.339 m ² (10% del aprovechamiento total del Sector)	3.335 m ² (10% del aprovechamiento total del sector)
9. NUMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS	60 vdas/ha x 5,8899 ha. = 353 vdas.	60 vdas/ha x 5,8985 ha. = 354 vdas.

1.1.1.3. Cesiones de suelo

La cesión de Sistema General "interno" ha sido corregida tras la medición de superficies reales de la finca. La superficie total de Sistema General Externo asignado para compensación al Sector se mantiene con igual dimensión que la establecida por el Plan General.

Las cesiones para dotaciones públicas son las mayores derivadas de la aplicación conjunta de la LS99 (Ley de Urbanismo de Castilla y León) y del Anexo al Reglamento de Planeamiento. Las cesiones se han referido al número máximo de viviendas admitido para la nueva superficie del Sector.

1.2. PROCEDENCIA DE LA FORMULACION DEL PLAN PARCIAL

1.2.1. Programación:

El Plan General programa la tramitación de este Plan Parcial para la Primera Etapa.

1.2.2. Promoción privada. Capacidad:

El Plan General determina que el sistema de actuación es el de Compensación, con iniciativa por tanto de la propiedad. La sociedad Garroyo, S.L., propietaria

única del terreno, tiene experiencia y recursos propios suficientes para la promoción de este Sector, según consta por su historial de realizaciones en Ávila.

1.3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

La información urbanística está representada gráficamente en los planos:

1.- INFORMACIÓN: SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA CIUDAD Y CON EL PLAN GENERAL DE ÁVILA.

2.- INFORMACIÓN: LEVANTAMIENTO TAQUIMÉTRICO.

3.- INFORMACIÓN: INFORMACIÓN CLINOMÉTRICA.

4.- INFORMACIÓN: ESTADO ACTUAL, INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

1.3.1. Características naturales del territorio (topográficas, geológicas, etc.)

1.3.1.1. Topografía

El Sector presenta una topografía prácticamente plana, con pendiente media de 1,25% en sentido sudoeste.

1.3.1.2. Geología

La zona está formada por depósitos aluviales, compactados con sílices y minerales arcillosos, que junto a una capa freática alta, han facilitado el uso agrícola hasta la actualidad. La cimentación en este terreno deberá tener en cuenta este dato, aún cuando pueda encontrar estratos graníticos a cierta profundidad.

1.3.2. Vegetación y Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

La zona ha sido usada tradicionalmente para cultivos herbáceos de secano.

El terreno no tiene edificaciones en la actualidad.

Está cruzado por un tendido aéreo de energía eléctrica (15Kv) en su zona sur, con sentido este-oeste. Deberá ser enterrada en su totalidad en su paso por los terrenos pertenecientes al Plan Parcial.

1.3.3. Estructura de la propiedad del suelo

El terreno es propiedad de la sociedad Garroyo, S.L. en su totalidad.

1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

De acuerdo con las determinaciones del Plan General y de la aptitud del terreno, son objetivos y criterios de la ordenación los siguientes:

1. Ordenar el terreno para posibilitar su transformación al uso residencial y completar la ciudad en este ámbito.

2. Facilitar la ejecución del sistema general de conexión viaria denominada Paseo del Valle Amblés, entre las zonas norte y sur de Ávila, cediendo el suelo correspondiente a su franja central de 18 metros de ancho.

3. Ampliar la instalación actual de la Ciudad Deportiva.

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

2.1. RED DE COMUNICACIONES; CONEXIÓN CON SISTEMA GENERAL. ANÁLISIS DE CIRCULACIONES Y DE TRANSPORTE PÚBLICO

El Sector tiene acceso pavimentado y con servicios, desde la Avenida de la Juventud. Requiere no obstante su conexión directa en un tramo aproximado de 90 metros de longitud, paralelo al lado mayor de la actual Ciudad Deportiva. Infraestructura que

deberá ser aportada al sector.

El Sector no presenta un volumen residencial de importancia para el citado acceso, que puede soportar el nuevo tráfico con el ancho actual de la citada Avenida de la Juventud. Adicionalmente, la futura completación del llamado Paseo del Valle Amblés conectará este Sector con el resto de la ciudad, estableciendo así una mejor alternativa al acceso actual.

En cuanto al transporte colectivo, el volumen residencial del Sector no requiere en un primer periodo conexión directa; no obstante, la ampliación de la Ciudad Deportiva comportará previsiblemente una extensión del autobús urbano, que redundará en beneficio de esta urbanización.

2.2. SISTEMA VIARIO. ALINEACIONES Y RASANTES

El plano de Sistema Viario establece las alineaciones y rasantes del sistema viario general y principal del Sector.

El Sector consta de dos tipos de calles:

1. Sistema General Viario. Está propuesto en el Plan General como la banda central de 18.0 metros de un viario de 40.0 metros totales, que conectará con el resto del área sur de la ciudad cruzando el Río Chico por el norte, y con la carretera de El Escorial y Hervencias por su extensión por el norte.

La sección de 40 m. se forma por dos calzadas de dos carriles de 6,0 m. separadas por mediana de 1.0 m, y aparcamiento en línea de 2.0 m. a cada lado, otra mediana de 1.0 m a cada lado, vía de servicio de 3.5 m de anchura con aparcamiento en línea de 2.0 m de ancho a cada lado y aceras de 5.0 m. a cada lado, según se detalla en el Plano 6.1 de Red Viaria y 6.4 de Secciones Tipo. Entronca en un estrechamiento de sección a 20.0 m en su extremo sur, para dejar únicamente la vía central al atravesar en puente el río Chico, ya fuera del Sector.

2. Sistema Local Viario. Consiste en una calle de 16,00 metros de ancho formada por una calzada de 6.0 m, aparcamiento en línea de 2.0 m a ambos lados y aceras de 3.0 en sus dos laterales. Este vial conecta por el norte con la Avenida de la Juventud, por el sur con el sistema general y se completa en el borde norte del sector el viario inacabado de la urbanización de vivienda unifamiliar adosada colindante. Está sección base de 16.0 m pasará a 18.50 m y 21.0 m cuando se disponga un aparcamiento en batería en uno de sus laterales o en sus dos laterales respectivamente.

La sección de las calles está señalada en el Plano 6.1. de Red Viaria y 6.4 de Secciones Tipo.

Se ha introducido dos zonas de aparcamiento:

Aparcamiento 1: formado por una doble banda central, de aparcamientos en batería, calzada de 5.0

m a cada lado, aparcamiento en batería de 4.5 m en su dos extremos y una acera perimetral de 3.0 m.

Aparcamiento 2: formado por una calzada central de 5.0 m, aparcamiento en batería de 4.5 m en ambos lados y acera perimetral de 3.0 m.

Las secciones de los aparcamientos están señaladas en el Plano 6.4 de Secciones Tipo.

2.3. SUPRESIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS

La urbanización deberá establecer accesos sin barreras para personas que se desplacen en silla de ruedas, desde la calzada del viario principal hasta cualquiera de los bloques de residencia multifamiliar que se proyectan; y a un 2% de la vivienda unifamiliar que se proyecta. Se cumplirá en toda la urbanización la Ley 3/98 de 24 de junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2.4. DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS

En cumplimiento de las nuevas determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, cuyo artículo 42.2.b) exige prever al menos una plaza de aparcamiento público por cada 100 m² construibles del uso predominante. Para un total de 33.352 m² edificables se diseña aparcamiento en línea o en batería a lo largo de las calles, y dos pequeños aparcamientos, uno frente a las dotaciones públicas y otro en el lateral este de la ciudad deportiva, totalizando 334 plazas, siete de ellas para minusválidos (2% del total de aparcamientos), este número de plazas cumple a su vez con el mínimo marcado por el Reglamento de Planeamiento.

Por exigencia de las ordenanzas residenciales de aplicación, deberá reservarse además un número de plazas de aparcamiento privado siempre superior al número de viviendas, que supera la proporción establecida por la citada Ley relativa a 100 m² construibles.

En el Plano 5 de Zonificación se encuentran situadas todas las plazas de aparcamiento.

2.5. EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

El Plan Parcial establece un área de Parque Público y Jardines con un total de 6.678 m², superficie que cumple con el estándar de la LS99 (20 m² de LUP por cada 100 m² construibles), y que supera al del Reglamento de Planeamiento:

LS99 (33.352 m² construibles/100 m²) x 20 m² LUP = 6.670 m² LUP

RP 354 vdas. x 18 m²/vda. = 6.372 m² de parques y jardines de cesión.

La zona de parques y jardines se sitúa colindando con el área escolar y deportiva, y como extensión del Parque del Río Chico, dando acceso a este último desde la urbanización. Esta zona se encuentra marcada en el Plano 5 de Zonificación.

2.6. DOTACIÓN DEPORTIVA PÚBLICA

El Plan Parcial diseña un área de uso deportivo, marcado como DCd en el plano nº5 de Zonificación, previsto para cesión a la Administración según el estándar legal de 6 m²/vda:

354 vdas x 6 m²/vda = 2.124 m² de suelo deportivo público.

La zona deportiva planteada por el Plan Parcial tiene una superficie de 2.125 m² y es accesible tanto como ampliación de la actual Ciudad Deportiva, como desde el viario central de la urbanización.

Esta zona deportiva se urbanizará según especificaciones contenidas en el proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Parcial, salvo que la ampliación de la Ciudad Deportiva aconseje su integración en un proyecto más amplio y ajeno al desarrollo privado del sector.

2.7. DOTACIÓN ESCOLAR Y PRE-ESCOLAR

El Plan Parcial reserva para cesión pública una superficie de 6.000 m², que cumple con los mínimos de reserva del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, contabilizados para la unidad básica de menos de 500 viviendas (a la que corresponden 12 m²/vda, pero con un mínimo de 6.000 m²):

354 vdas x 12 m²/vda = 4.248 m² de suelo dotacional escolar.

La dotación escolar es accesible desde el viario central de la urbanización y desde el Sistema General, con un aparcamiento para más de 50 plazas compartidas con la dotación deportiva.

2.8. DOTACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL

El Plan Parcial reserva en la parcela del extremo sur, con frente a la principal vía de tráfico del sector (Sistema General, Paseo del Valle Amblés), una parcela para Servicios de Interés Público y Social, de 1.252 m², de cesión al Ayuntamiento (siendo el mínimo legal, un terreno suficiente para construir 3 m² por vivienda, = 3 x 354 = 1.062 m²).

Esta Dotación se encuentra marcada como Dcs en el Plano 5 de Zonificación.

2.9. DOTACIÓN COMERCIAL

La propiedad y gestión de la reserva comercial (1 m² / vda = 354 m² edificables) se establece sea de régimen privado, por entender que sirve mejor así los intereses de un Sector que será eminentemente residencial y con capacidad para mantener dicho equipamiento.

Este equipamiento se situará preferentemente en el polígono edificable núm. 3.

2.10. RELACIÓN DE LAS DOTACIONES CON RESPECTO A LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

La suma de todas las dotaciones (escolar y pre-escolar, deportiva, social y comercial) supera la cifra de 20.0 m² por cada 100 m² de edificación de uso predominante (20.0 m² x 3.352 = 6.670 m²).

2.11. CESIONES DE SUELO EDIFICABLE PARA COMPENSAR SISTEMAS GENERALES EXTERNOS

De acuerdo con la Ficha del Sector 1.7 contenida en el Plan General, el Sector aporta una superficie de 6.539 m² de cesión de sistema general externo, destinada a la ampliación de la actual Ciudad Deportiva, y por tanto situada a continuación del Sector, sobre la misma finca de propietario único, lo cual genera 3.242 m² de edificabilidad a los que se adicionan los 771 m² edificables provenientes de ARUP 1/11 (edificabilidad no materializado en ese sector).

2.12. CESIONES DE SUELO DE SISTEMA GENERAL INTERNO

De acuerdo con la Ficha del Sector 1.7 contenida en el Plan General y en la corrección del error material, el sector cederá como sistema general interno un mínimo de 4.800 m², materializándose estos metros como la mitad longitudinal central de 18.0 m de ancho del Paseo Valle Amblés y como ampliación de la Ciudad Deportiva.

El Plan Parcial marca 1.863 m² de cesión del espacio central del Paseo Valle Amblés y 2.938 m² como ampliación de la Ciudad Deportiva (1.863 + 2.938 = 4.801 m²).

2.13. SUELO EDIFICABLE PÚBLICO

El sector cede al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento total del Sector :

10% de 33.352 = 3.335 m² edificables

Se prevé que esta edificabilidad sea realizada en el polígono nº 1, situada al norte del sector, y colindante con terreno Libre de Uso Público propiedad del Ayuntamiento, y con acceso próximo desde la Avenida de la Juventud. Le corresponden, proporcionalmente, 35 viviendas.

2.14. DIVISIÓN DEL SECTOR EN POLÍGONOS. PONDERACIONES

El Plano nº 7 de GESTIÓN establece una única fase de ejecución de la infraestructura que debe estar en funcionamiento para poder usar la edificación. En cualquier caso, la urbanización de los sistemas locales del Sector debe ser previa o simultánea a la edificación.

Dada la pequeña extensión del Sector, y la homogeneidad de usos, no se han establecido diferencias de coeficientes de ponderación de zonas o usos, siendo en todos los casos la unidad.

TABLA 2 COMPARACIÓN DE SUPERFICIES INDICATIVAS DEL PLAN GENERAL Y LAS SUPERFICIES REALES DEL PLAN PARCIAL

SUPERFICIE	ESTIMACIONES DEL PLAN GENERAL, Corregido	MEDICIÓN REAL DE PLAN PARCIAL
Superficie del Sector sin S.G. Interno	47.560 m ²	47.645,16m ²
Superficie del Sistema General Interno	4.800 m ²	4.801 m ²
Superficie del Sistema General Externo	6.539 m ²	6.539 m ²

ANEXO 1 A LA MEMORIA: SÍNTESIS Y CUADROS DE CARACTERÍSTICAS
USOS Y SUPERFICIES EN EL PLAN PARCIAL

TABLA 3. CUADRO DE SUPERFICIES DEL SECTOR, POR USOS DEL SUELO

USO	SUPERFICIE ASIGNADA (Terreno)
DOTACIÓN ESCOLAR	6.000 m ²
DOTACIÓN DEPORTIVA LOCAL	2.125 m ²
LIBRE DE USO PUBLICO	6.678 m ²
POLÍGONOS EDIFICABLES DE USO RESIDENCIAL	Total : 19.227 m ²
SISTEMA VIARIO LOCAL	12.342,16 m ²
DOTACIÓN SOCIAL	1.252 m ²
RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS (Transformador, para suministro eléctrico)	21 m ² .
TOTAL SECTOR SIN SISTEMAS GENERALES	Sector: 47.645,16 m ²

TABLA 4. COMPARACIÓN DE SUPERFICIES ASIGNADAS A RESERVAS Y DOTACIONES, CON EL MODULO LEGAL MÍNIMO REQUERIDO

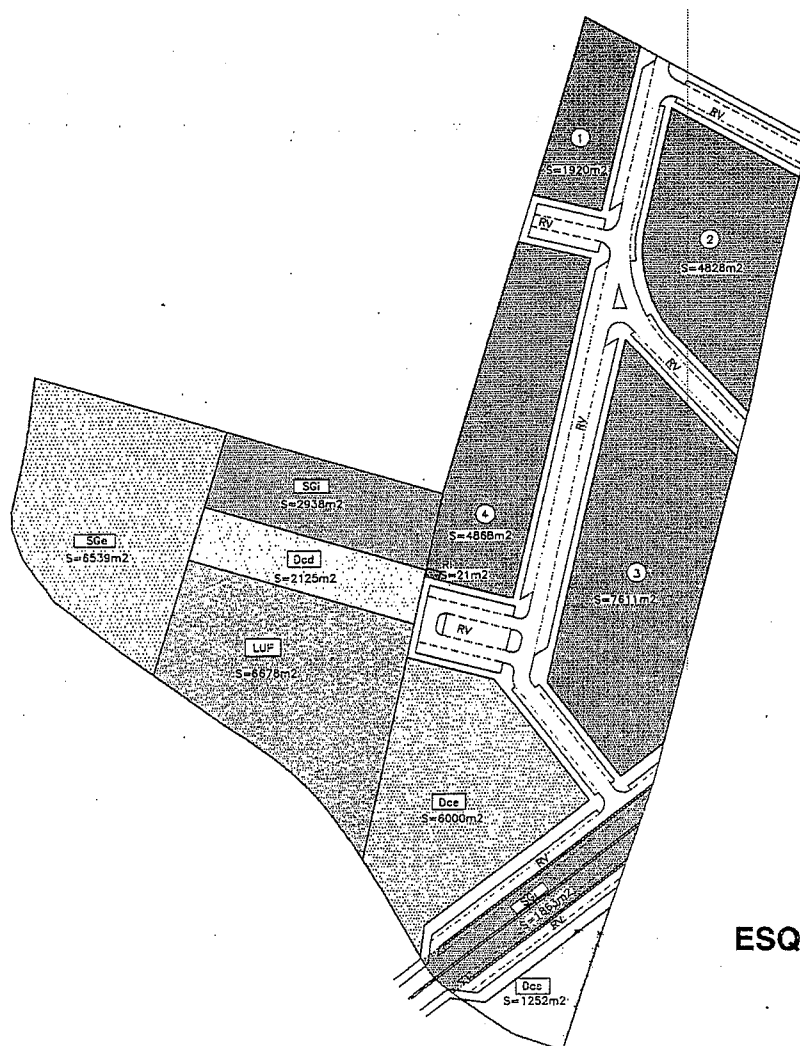
DOTACIÓN DEPORTIVA	2.125 m ²	354 vdas x 6 m ² /vda = 2.124 m ² de suelo deportivo público.
LIBRE DE USO PUBLICO	6.678 m ²	LS99 (33.352 m ² construibles/100 m ²) x 20 m ² LUP= 6.670 m ² LUP RP 354 vdas. x 18 m ² /vda. = 6.372 m ² de parques y jardines de cesión. 10% sup. ord. = 4.764 m ²
SISTEMAS DE INTERÉS PUBLICO Y SOCIAL	1.252 m ² de terreno Para edificar 1.062 m ²	RP: Terreno suficiente para construir 3 m ² por vivienda, = 3 x 354 = 1.062 m ²

TABLA 5. ORDENANZAS, ALTURAS Y EDIFICABILIDADES POR POLÍGONOS EDIFICABLES

POLÍGONO EDIFICABLE/ ORDENANZA Y ALTURA MÁXIMA	SUPERFICIE M ²	SUPERFICIE EDIFICABLE M ²	Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	COEFICIENTE EDIFICACIÓN M ² /M ²
1. MANZANA LIBRE VI	1.920	3.335	35	1,7370
2. MANZANA LIBRE VI	4.828	8.900	95	1,8434
3. MANZANA LIBRE VI	7.611	12.317	130	1,6183
4. MANZANA LIBRE VI	4.868	8.800	94	1,8077
TOTAL	19.227	33.352	354	---

M. LIBRE = ORDENANZA MANZANA LIBRE

VI = ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN (SEIS ALTURAS)



ESQUEMA PLAN PARCIAL

ANEXO 2 A LA MEMORIA: URBANIZACIÓN DE INICIATIVA PARTICULAR

1. Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización

El Plan Parcial desarrolla los criterios del Plan General de potenciar los crecimientos residenciales al sur de Ávila, y de ampliar la Ciudad Deportiva.

El Plan Parcial pondrá nuevo suelo residencial en el mercado inmobiliario.

2. Relación de propietarios afectados

D. Ladislao García Arroyo, en representación de la sociedad Garroyo, S.L., sita en Ávila, ostenta la propiedad completa del Sector y de los Sistemas Generales, tanto internos como externo.

3. Determinaciones:

3.1. - *Modo de ejecución de las obras de urbanización: El sistema será por compensación con propietario único.*

3.2.- *Compromisos entre propiedad y Ayuntamiento:*

a) Plazos de ejecución de urbanización e implantación de usos: La propiedad se compromete a urbanizar los sistemas locales del Sector que le corresponda, dentro de los cuatro primeros años a partir de la aprobación definitiva del Plan Parcial.

b) La implantación de usos se realizará a tenor de la respuesta del mercado a la promoción inmobiliaria.

c) Construcción de dotaciones cuando fuesen responsabilidad de la propiedad: La propiedad realizará las dotaciones de comercio en los Servicios de Interés Público y Social dentro de la manzana nº 3.

d) Conservación de la urbanización: La conservación de las zonas privadas será por cuenta de los propietarios de la nueva parcelación, horizontal o vertical, que se realice.

e) Garantías del cumplimiento de compromisos: El promotor, o promotores que se hicieran cargo de esta obra, aportarán al Ayuntamiento en el momento de solicitud de licencia de obra, garantía por el 6% del coste de implantación de servicios y de urbanización previamente a la concesión de licencia.

f) Los medios económicos de la propiedad son suficientes para afrontar los gastos de promoción, construcción y distribución de la obra, como tiene demostrado en numerosas obras realizadas por la empresa GARROYO SL.

TÍTULO 2 NORMATIVA

CAPÍTULO 1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

El Plan Parcial Ciudad Deportiva se atiene a la terminología general y determinaciones del Plan General, con las especificaciones que se indican a continuación.

Las definiciones, conceptos y forma de medición de dimensiones (alturas de edificación, etc.) y de cómputo de edificabilidades, son los del Plan General.

Las Ordenanzas aplicadas se han seleccionado entre las que indica la Ficha del Plan General para este Sector. Son de aplicación las Ordenanzas de MANZANA LIBRE para edificación residencial, y de DOTACIÓN COMUNITARIA Y LUP para los terrenos de cesión bajo esos conceptos.

CAPÍTULO 2. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN

A continuación se incluyen las Ordenanzas aplicables del Plan General, con las definiciones señaladas en el párrafo anterior.

ORDENANZA MANZANA LIBRE ML

1.- ÁMBITO

De aplicación en las áreas edificables señaladas en el plano de Zonificación como ML.

2.- USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El Uso Característico es Residencial Multifamiliar.

Corresponde a tipología de edificios entre medianerías adosados o exentos que definen frentes de fachada discontinuos pero que en conjunto conforman manzanas con edificación o cerramientos alineados a vial. Integran espacios libres traseros de parcela en patios de manzana, salvo en el caso en que las pequeñas dimensiones de la manzana lo impidan y se formen patios de luces.

3.- TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

A efecto de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones se establece como superficie mínima de parcela 200 m2, con frente mínimo de 8 metros.

4.- POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

4.1. Fondo y ocupación máxima de parcela

4.1.1. Fondo máximo

No se fija fondo máximo edificable, que vendrá determinado por los retranqueos mínimos exigidos respecto al lindero posterior.

4.1.2. Ocupación sobre rasante

1.- La ocupación máxima en planta de pisos sobre rasante en la parcela por la edificación principal será del 70% de la superficie de parcela.

2.- La superficie en patio de parcela no ocupada por la edificación principal podrá ser ocupada en su totalidad con una única planta baja. Computará el 100% de su extensión a los efectos del cálculo de superficie máxima edificable. En cualquier caso, una superficie de área igual o superior al 50% de la del patio, y situada bien en el propio patio libre de edificación, o bien sobre el techo de esta planta baja, o combinación de ambas, deberá ser practicable para limpieza y para estancia, tal como plaza transitable.

4.1.3. Ocupación bajo rasante

Podrá ocuparse bajo rasante la totalidad de la parcela, admitiéndose una altura máxima de la cara superior de forjado de techo de sótano en todos sus puntos de 1,20 m. sobre la rasante ideal, y para los usos señalados en el Epígrafe F/3.1.1. de este Volumen.

4.2. Alineaciones y Retranqueos

4.2.1. Retranqueos a linderos frontales

Las alineaciones exteriores son máximas. Se admite el retranqueo frontal siempre que el volumen de edificación a retranquear presente un frente superior a 6 metros. En el caso de que quedasen medianerías al descubierto, incluso de las propiedades colindantes si hubieran sido medianeras de la parcela sujeta a retranqueo, deberán tratarse por la propiedad que se retranquea, como si fueran fachadas de la nueva edificación.

En caso de retranqueo frontal será obligatorio construir un cerramiento o valla de fábrica, de tratamiento similar al de fachada retranqueada, y de al menos 0,70 metros de alto, para señalar la alineación a vial.

4.2.2. Retranqueos a linderos laterales.

Se permiten los retranqueos laterales incluso abiertos a fachada. En tal caso, la separación mínima entre la fachada lateral y el lindero lateral será, para nueva construcción, la cuarta parte de la altura máxima permitida de edificación.

Si existe compromiso documentado entre los propietarios de las parcelas colindantes, esta distancia podrá medirse entre las fachadas laterales de ambas edificaciones, y dicho compromiso deberá quedar documentado en el Registro de la Propiedad como servidumbre de vistas.

4.2.3. Retranqueos a lindero posterior

Serán como mínimo de la mitad de la altura de la fachada posterior, y no inferior a 3,00 metros. Este retranqueo no será obligatorio en los puntos donde el fondo de la parcela sea inferior a 8 metros, pero se necesitará compromiso documentado entre los propietarios de las parcelas colindantes a lindero posterior para reducir o suprimir el retranqueo general de 3 metros o mitad de la altura de fachada posterior.

4.2.4. Entrantes o patios abiertos

Podrán abrirse entrantes en fachada exterior siempre que la profundidad media del entrante sea inferior al ancho medio del entrante.

4.2.5. Distancia entre ventanas en patios y entrantes

Toda abertura de habitaciones vivideras que den a patios y entrantes, dispondrá delante de la misma de un espacio libre mínimo de 4,00 metros medidos perpendicularmente a la fachada. Esta dimensión condicionará las de retranqueo cuando existan puertas o ventanas de fachada interior o de patio abierto y entrantes.

4.2.6. Fachadas a Espacio Libre de Uso Público.

No se exige retranqueo, que podrá ser nulo o libre, respecto a los espacios calificados en el Plan General como LUP. No se permiten cuerpos volados sobre el espacio LUP. Tampoco se permiten accesos directos del edificio al mismo, salvo que se trate de un paseo peatonal o con acceso restringido a residentes.

5.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

5.1. Número máximo de plantas sobre rasante

El número máximo de plantas será, en cada polígono edificable, el que se especifica en la Tabla 5 del Plan Parcial, reflejado en el Planos de Zonificación.

La altura máxima de la edificación será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3 m. por cada planta piso, y 4 m. para la planta baja.

5.2. *Altura aparente de Planta Baja*

La altura aparente máxima de planta baja será de 4,00 metros.

6.- SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

La superficie máxima edificable será la que se derive de la aplicación del coeficiente de edificabilidad especificado en la Tabla 5 del Plan Parcial.

7.- APROVECHAMIENTO

El Aprovechamiento Lucrativo es el resultante de la aplicación de las condiciones anteriores.

ORDENANZA: DOTACIÓN COMUNITARIA DC

1.- ÁMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como:

DC.s Dotación comunitaria común o genérica
DC.e Escolar
DC.d Deportivo

2.- USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso característico será el de Dotación Comunitaria, restringido a la categoría grafiada en los Planos de Ordenación, o sin restricción cuando el grafismo indica DC (sin letra minúscula a continuación), Dotación Comunitaria genérica.

Corresponde a edificios públicos y/o de uso colectivo cuya tipología ofrece condiciones de programa y de diseño específicas para cada una de las grandes categorías de Usos Dotacionales y Comunitarios: Escolar o educativo, Deportivo, Sanitario-Asistencial, Socio-cultural y recreativo, Religioso y Administrativo.

6.1.- *Transformación de usos básicos*

Cualquier transformación entre las grandes categorías de usos básicos de Dotaciones Comunitarias

se tramitará como solicitud de licencia de uso. El Ayuntamiento podrá denegar esta solicitud y el correspondiente cambio de uso previa justificación del interés social del uso específico preexistente del equipamiento en cuestión.

3.- TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

No se podrán realizar parcelaciones ni segregaciones de las que resulte alguna parcela menor de 400 m² o que tenga menos de 15 metros de frente a vía pública o a espacio de suelo libre de uso y dominio público.

4.- POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

4.1. *Ocupación máxima*

La edificación sobre rasante y bajo rasante no podrá ocupar más de un 60% de la superficie de la parcela

El Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá admitir mayor ocupación en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

4.2. *Alineaciones y Retranqueos*

La posición de la edificación en la parcela será libre, con las únicas limitaciones derivadas de las siguientes condiciones:

- a) Que no queden medianerías al descubierto o que se prevea con certeza su cubrimiento por la futura edificación adosada de la parcela colindante.
- b) Si se producen retranqueos de los linderos laterales, que tales retranqueos sean como mínimo iguales a la mitad de la altura de la edificación, con un mínimo absoluto de 4 metros.
- c) El retranqueo a lindero posterior será obligatorio y tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

5.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

5.1.- *Número máximo de plantas*

El número máximo de plantas es 3 plantas

No obstante, en todos los casos, el Ayuntamiento, excepcionalmente, podrá admitir mayores alturas y mayor número de plantas en razón de la utilidad pública del servicio a cubrir y de la funcionalidad de tal aumento.

5.2.- *Altura máxima de edificación*

La altura máxima será la que en función del número máximo de plantas corresponda al cómputo global de 3,00 metros por cada planta piso, y 5,00 metros para la planta baja.

6.- APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

Será el que derive de aplicar el siguiente coeficiente de edificabilidad según el tamaño de parcela:

Parcela menor de 1000 m2:	3,0 m2/m2
Parcela entre 1000 y 2500 m2:	2,5 m2/m2
Parcela entre 2501 y 5000m2:	2,0 m2/m2
Parcela mayor de 5000m2:	1,0 m2/m2

En particular, en la parcela de ordenación Dotacional Social, el coeficiente de edificabilidad será el marcado en la Tabla 5.

La edificabilidad en parcelas de dotaciones públicas regulará la edificación a realizar, pero no computará a efectos de cálculo de Aprovechamiento Tipo.

7.- OTRAS CONDICIONES

En los usos dotacionales públicos, el Ayuntamiento podrá eximir de la exigencia de dotación de plazas de garage-aparcamiento a aquellas parcelas y edificios que, por su situación en la trama urbana, se sirvan directamente de la red de aparcamientos públicos existentes y previstos en el Plan General.

ORDENANZA ZONAS LIBRES DE USO PUBLICO LUP

1.- ÁMBITO

Corresponde a las parcelas grafiadas en los planos de ordenación como LUP.

2.- USO Y TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICOS

El uso característico es el de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Son espacios públicos destinados a los usos de parques, jardines o plazas peatonales de estancia.

Esta Ordenanza comprende:

Grado 1. Parque Público: Son los espacios destinados a parque y jardín con plantaciones de arbolado y jardinería.

Grado 2. Paseos y Plazas Peatonales. Las áreas peatonales cuya función es garantizar las comunicaciones no motorizadas.

La tipología es la de espacial mayoritariamente libre de edificación, con vegetación o sin ella.

3.- TAMAÑO Y FORMA DE LA PARCELA

Es la señalada en el Plan Parcial.

4.- CONSTRUCCIONES PERMITIDAS

En los Grados 1º y 2º se permiten pequeñas construcciones destinadas a quioscos, cabinas de teléfonos, templete, etc.

5.- POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA

La posición de las edificaciones permitidas sobre la parcela será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener retranqueos al menos de 6 metros. a todos los linderos.

6.- ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

El número máximo de plantas será de una con una altura máxima de la edificación de 4 metros, y una altura máxima de cumbrera de 7 metros.

Los sótanos serán libres siempre que no sobresalgan por encima de la rasante natural del terreno y permitan la plantación de especies vegetales en éste. Los sótanos sólo se podrán dedicar a garaje, aparcamiento e instalaciones, y no computarán a los efectos del consumo de la superficie máxima edificable.

7. SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE

La superficie máxima edificable en los Grados 1º y 2º resultará de aplicar una ocupación máxima del 20 % a la superficie de parcela, con un máximo de 100 m2 construidos.

8.- APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento urbanístico es cero a efectos del cálculo del Aprovechamiento Tipo.

CAPITULO 3. VINCULACIONES A LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

El Plan Parcial consta de una etapa única, debiendo realizarse la urbanización del Sistema Local dentro de los primeros cuatro años de su aprobación definitiva.

El Sistema General se ejecutará por la Administración actuante, salvo que exista otro acuerdo con la propiedad del Sector.

TITULO 3 MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS

CAPITULO 1. EXPLANACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

1.1. GENERALIDADES

El sistema viario previsto para el Sector en estudio en el presente Plan Parcial consta de dos partes:

1.- Sistema General, con costo y ejecución a cargo de la Administración Pública.

2.- Sistema Local, con costo y ejecución a cargo de la Propiedad.

El Sistema General, Bulevar Valle Amblés, tiene por objeto la comunicación de la carretera de Burgohondo y de Toledo con el Bulevar de la Universidad, comunicándose así la zona sur de Ávila con la zona norte.

El sistema local es por definición los viales propios de la urbanización, y que completan mediante la construcción de aceras, aparcamientos y servicios, será el equipamiento urbano del Sector en estudio.

Para el diseño y construcción de ambos sistemas se tendrán en cuenta en su totalidad las Normas para Proyectos de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Ávila redactadas para el Plan General.

1.2.- VIAL DEL SISTEMA GENERAL

El Sistema General Viario está definido en el plano 6.2. de Red Viaria, como Eje 1 y como Sección Tipo 1 en el plano 6.4 de Secciones de Viario. Está propuesto en el Plan General como la franja de 18.0 m. de un viario de 40.0 m., formado por dos calzadas de dos carriles de 6.0 m. separadas por mediana de 1.0 m, y aparcamiento en línea de 2.0 m. a cada lado, otra mediana de 1.0 m a cada lado, vía de servicio de 3.5 m de anchura con aparcamiento en línea de 2.0 m de ancho a cada lado y aceras de 5.0 m. a cada lado.

1.3.- VIALES DEL SISTEMA LOCAL

Se compone de los siguientes viarios:

a) viario Eje 3 con sección Tipo E de 16 m y situado al norte del sector. Sirve de unión de la zona de viviendas unifamiliares con el vial que acomete en la Avenida de la Juventud. Está formado por 6.0 m de calzada, dos aparcamientos en línea de 2.0 m a ambos lados y dos aceras de 3.0 m en los dos extremos.

b) viario Eje 2 con sección Tipo E de 18.50 y 21.0 m, discurrendo de norte a sudeste del sector. Sirve de unión de la Avenida de la Juventud con el Bulevar Valle Amblés. Está formado por 6.0 m de calzada,

dos aparcamientos a ambos lados: uno en batería de 4.5 m y otro en línea de 2.0 m ó dos aparcamientos en batería de 4.5 m a ambos lados, y dos aceras de 3.0 m en los dos extremos.

c) viario Eje 4 con sección Tipo E de 16.0, discurre en la zona norte del sector de noroeste a sudeste. Sirve de unión del viario Eje 2 con la rotonda del Bulevar Valle Amblés. Está formado por 6.0 m de calzada, dos aparcamientos a ambos lados de 2.0 m y dos aceras de 3.0 m en los dos extremos.

Podría existir además un sistema local secundario, en el interior de cada polígono, que no es objeto de la presente urbanización, el cual se desarrollaría si fuese necesario, con las edificaciones de cada parcela.

Las calzadas se pavimentarán con dos capas, una base de 20 cm de hormigón y una capa de rodadura de aglomerado asfalto en caliente.

Las aceras se pavimentarán con baldosas de cuatro pastillas sobre solera de hormigón de 15 cm, estas llevarán bordillo de granito.

CAPITULO 2. RED DE SANEAMIENTO

2.1.- GENERALIDADES

Se ha elegido para la evacuación de las aguas pluviales y residuales un sistema unitario, puesto que es el sistema tradicionalmente utilizado en la ciudad.

El diseño y construcción de las redes será acorde con lo dispuesto en las normas para Proyectos de Urbanización previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

2.2.-AGUAS PLUVIALES

La evacuación de aguas de lluvia se prevé mediante la colocación de sumideros, situados en las calzadas a distancias regulares y en los lugares precisos como vaguadas, cruces, etc.

El cálculo de los caudales el agua de lluvia se realizará mediante la fórmula racional:

$$Q = \frac{C \times I \times S}{0,3}$$

donde:

C = Coeficiente de escorrentía medio

I = Intensidad de lluvia expresada en l/seg/Ha correspondiente a la precipitación para un periodo de retorno de 10 años duración correspondiente el tiempo de concentración.

S = Superficie en Ha de la zona afluente.

2.3.- AGUAS RESIDUALES

La evacuación de aguas residuales se realiza como ya hemos dicho por el mismo sistema de tubería que discurrirán por las calles de la urbanización y recogerá también las aguas pluviales.

Los caudales a evacuar serán los previstos para abastecimiento considerando los correspondientes coeficientes punta.

2.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA RED Y TRAZADO

El trazado de la red, que se adaptará a las especificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, discurre por el eje de las calzadas en zanjas, a una profundidad mínima que asegure el correcto desagüe de las edificaciones y nunca inferior a 1,50 m.

Se dispondrán pozos de registro o de resalto a distancias inferiores a 50 m. Y en todos los quiebros y cambios de dirección de manera que la pendiente longitudinal no sea superior al 5 % ni inferior al 1 %.

La canalización será de hormigón centrifugado con junta de enchufe y campana de goma asentada sobre solera de hormigón.

Toda la red converge en un punto situado en el Bulevar del Valle Amblés, para desde allí conectar con el sistema general de la ciudad mediante el desvío de la red de saneamiento existente.

2.5.- TUBERÍAS EXISTENTES

La zona está cruzada por una tubería de saneamiento situada en la zona sur del sector con un diámetro de 800 mm. De hormigón y discurriendo de este a oeste.

CAPITULO 3. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

3.1.- GENERALIDADES

El abastecimiento de agua a la urbanización está asegurado mediante la conexión con la red general de agua de la ciudad.

La conexión a la red se realizará en la arteria Sur, en su trayecto por la Avenida de la Juventud.

El diseño y construcción de la red será acorde con lo establecido en las normas para Proyectos de Urbanización previstos en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

3.2.- DOTACIÓN

La dotación necesaria nos viene establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila donde

se recomienda un dotación de 400 l/habitantes/día para usos domésticos, completándose aparte la dotación para riego, piscinas y otros usos.

El número de viviendas a construir es de 354 por lo que estimaremos una población de 1416. Teniendo en cuenta la dotación recomendada supone 566.400 l/día.

Para equipamientos públicos y sociales consideraremos 40 l/hab/día y para riego, piscinas y otros usos 20 l/hab/día por lo que tendremos:

Consumo doméstico	566.400 l/día
Equipamiento Público	62.720 l/día
Riegos y otros usos	31.360 l/día
	660.480 l/día

que representa un caudal medio de 7,69 l/seg y punta de 31 l/seg para el correcto funcionamiento de la red.

La potabilidad del agua queda garantizada por tratarse de la red municipal, no siendo preciso tratamiento adicional para su consumo.

3.3.- CARACTERÍSTICAS DE LA RED Y TRAZADO

Se proyecta una red de tuberías de Fundición Ductil con J.A.F., colocada en zanja sobre lecho de arena y con un recubrimiento mínimo de 1 m. Se dispondrán anclajes de hormigón en codos, tes, llaves, etc. Para evitar que los esfuerzos engendrados por las presiones rompan las tuberías.

El trazado se realiza por el centro de los viales.

La tubería se montará con los elementos precisos tales como válvulas, codos, tes, reducciones, etc. Las secciones del conducto variarán de 150 a 250 mm en el viario local y será de 400 mm en el viario de sistema general. Se dispondrán así mismo hidrantes y bocas de riego.

Se dotará a la zona verde y deportiva de riego por goteo conectado a la red pública.

La colocación de válvulas y desagües permite aislar tramos en caso de avería para no cortar el suministro en toda la urbanización.

La precisión del suministro está garantizada por el Servicio Municipal de Aguas.

CAPITULO 4. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO

4.1.- GENERALIDADES

El suministro de energía eléctrica queda garantizado mediante la contratación a la empresa IBERDROLA de los servicios y la instalación de un Centro de

Transformación. Existe una línea eléctrica de alta tensión 15 Kv que atraviesa el sector en la zona sur de este a oeste y a la que se puede hacer la conexión del centro de transformación.

El servicio eléctrico a suministrar supone disponer de las instalaciones necesarias para asegurar a la urbanización la potencia eléctrica necesaria a la tensión de servicio, que es de baja tensión.

Necesitamos disponer por tanto de:

- 1.- Líneas de media tensión.
- 2.- Centro de transformación.
- 3.- Líneas de baja tensión.
- 4.- Red de alumbrado público.

Para el desarrollo de todo este conjunto de instalaciones se tendrá en cuenta la normativa vigente, así como lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

4.2.- MODIFICACIÓN DE LÍNEAS EXISTENTES

La zona está cruzada por una línea de media tensión 15 Kv de la compañía IBERDROLA. Dicha línea se modificará en su trazado y discurrirá enterrada en lugar de aérea.

4.3.- RED DE MEDIA TENSIÓN

La conexión del transformador a la red de la compañía eléctrica se hará mediante canalización subterránea que se realizará según normas de la compañía y se señalizará convenientemente. Consta de un ramal al transformador.

Los conductores serán de aluminio homogéneo unipolares y con aislamiento. Se construirán cuantas arquetas de cambio de dirección sean necesarias para el tendido de los conductores.

4.4.- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Se dispone de un centro de transformación colocado en parcela R.I. de reserva de infraestructura, lo más estratégicamente colocado para minimizar el conjunto del coste de las Redes de Baja y Media Tensión, siempre buscando el centro de gravedad de los centros de consumo.

La potencia del transformador vendrá determinada de manera que sea suficiente para la alimentación de las edificaciones públicas y privadas así como la red de alumbrado público de viales y de zonas verdes y deportivas.

Se prevé una potencia de instalación de 5.500 Watios por vivienda correspondiente a un grado de electrificación medio.

4.5.- REDES DE BAJA TENSIÓN

Se previene una red de distribución subterránea de 380-220 V que partiendo del transformador atenderá a las diversas edificaciones. La red se ha dispuesto en forma ramificada.

Los conductores serán de aluminio homogéneo, unipolares y con aislamiento.

Se dispondrán armarios para salida y entrada de conductores subterráneos a líneas con el fin de derivar a los conductores de las diversas acometidas.

Para los cálculos se considera un coeficiente de simultaneidad de 0,40 salvo justificación en contra, según el Reglamento de Baja Tensión.

La red irá enterrada bajo las aceras o zonas de dominio público a una profundidad mínimo de 0,80 m. En los puntos de cruce de calzada se reforzará mediante entubado y blindado con hormigón.

4.6.- RED DE ALUMBRADO

Se prevé una red de distribución subterránea para alumbrado de viales, zona verde y deportiva de 220 V. que discurrirá por debajo de las aceras y que suministrará a los puntos de luz dispuestos a lo largo de los viales.

Se consideran un único tipo de punto de luz, siendo báculos dobles modelo Bailén II a distancias de 25.0 enfrentadas en el Sistema Viario General y con luminarias a distancias de 50.0 m. colocadas a tresbolillo en los viales del Sistema Local.

En la zona verde y deportiva se colocarán farolas de distinto tipo que en los viarios.

Los niveles de iluminación media de los viales serán:

- Viales del Sistema General	20 lux
- Viales del Sistema Local	12 lux

Se dispone una única red con su correspondiente cuadro de mandos.

Los conductores serán de cobre electrolítico con una sección mínima de 6 mm² debiéndose disponer bien 4 unipolares con su aislamiento 0,6/1 Kv ó manguera, serán alojados en tuberías de PVC de 90 mm de diámetro, enterrada en zanja a 0,80 m de profundidad mínima.

CAPITULO 5. RED DE TELEFONÍA

5.1.- GENERALIDADES

Se prevé la canalización enterrada para el tendido de las redes telefónicas a toda la urbanización.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la normativa al respecto de la Compañía Telefónica así como lo presente en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

En ningún caso se permitirán tendidos aéreos.

5.2.- CARACTERÍSTICAS DE LA RED Y TRAZADO

La red se construirá en tuberías de PVC de diámetro 63 y 110 colocadas en prismas hormigonados, en zanja a una profundidad mínima de 40 cm.

Así mismo se disponen arquetas de tipo D y H para efectuar las conexiones pertinentes y los correspondientes armarios de conexión.

CAPITULO 6. URBANIZACIÓN

6.1. URBANIZACIÓN DE LUP

El proyecto de urbanización contendrá todas las especificaciones referentes a la urbanización de la zona verde, está consistirá en pavimentación del camino peatonal, jardinería, etc.

6.2. URBANIZACIÓN DE DCd

El proyecto de urbanización a desarrollar una vez aprobado el Plan Parcial, contendrá todas las especificaciones de las obras a ejecutar en la zona deportiva, consistente estas principalmente, en pistas deportivas.

ÁVILA, julio de 1.999

LA PROPIEDAD, Ilegible

EL ARQUITECTO, Juan José Ventura Pou

TITULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

CAPITULO 1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De acuerdo con la legislación aplicable Ley 1/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento, se pasa a continuación a elevar económicamente la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización, tomando como base los precios de los materiales y mano de obra que rigen en la actualidad en la provincia de Ávila.

La evaluación económica de la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización del Sector de la Ciudad Deportiva, ascenderá a la cifra de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL (102.834.000.-) Pesetas, conforme al desglose siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO.

Descripción	
01 VIALES	39.523.000.-
02 RED DE SANEAMIENTO	5.982.000.-
03 RED DE ABASTECIMIENTO	10.521.000.-
04 RED DE ALUMBRADO	15.663.000.-
05 DESVIO LINEA TENSIÓN MEDIA	10.902.000.-
06 RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA	
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	11.311.000.-
07 RED DE TELEFONÍA	3.120.000.-
URBANIZACIÓN DE CESIONES (L.U.P. Y DEPORTIVO)	5.812.000.-

ESTIMACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL 102.834.000.-

GASTOS GENERALES 16 % 16.453.440.-
BENEFICIO INDUSTRIAL 6 % 3.170.040.-

TOTAL 125.457.480.-

I.V.A. 16 % 20.073.197.-

LIQUIDO 145.530.677.-

Asciende la presente Estimación de Ejecución Material a expresada cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SETENTA Y SIETE pesetas.

ÁVILA, julio de 1.999

LA PROPIEDAD, Ilegible

EL ARQUITECTO, Juan José Ventura Pou.

Anexo: Se ha redactado el Proyecto de Urbanización, en el cual se ha puesto de manifiesto la posibilidad de convenir la ejecución de las obras correspondientes al Sistema General, de obligación del Excmo. Ayuntamiento, compensando las mismas con cargo a otras obras de urbanización, que debe asumir la propiedad, en los términos recogidos en la propuesta de convenio aportada.

En Ávila, enero de 2000.

Fdo.: Juan José Ventura Pou.

CONVENIO URBANISTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PLAN PARCIAL CIU- DAD DEPORTIVA ARUP 1/7

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: El Ilmo. Sr. D. AGUSTIN DIAZ DE MERA Y GARCIA CONSUEGRA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, hallándose facultado para la firma del presente Convenio.

DE OTRA PARTE: D. Ladislao García Arroyo, con D.N.I. núm. 7.617.419, en nombre y representación, como apoderado, de la Compañía Mercantil "GARROYO S.L.", con C.I.F. nº B-78422367, domiciliada en Madrid, calle Mejía Lequerica 16, constituida en escritura otorgada en Madrid el 4-2-87 ante el Notario de Madrid D. Manuel Andrino Hernández, con el número 406 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 7.379 general, 642 de la sección 4ª, folio nº 129 hoja nº 11.923-1, inscripción 1ª.

Ambas partes, según intervienen, con capacidad legal necesaria para obligarse recíprocamente, formalizan este documento de Convenio Urbanístico y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que entre los objetivos urbanísticos del Excmo. Ayuntamiento de Avila, está la ampliación de los equipamientos deportivos, que tanto en lo que respecta a Sistemas Generales (Ciudad Deportiva, SG 97/2), como a Sistemas Locales, son deficitarios según está contemplado en el PGOU vigente. Dado el modelo de crecimiento adoptado por el PGOU se pretende por el Excmo. Ayuntamiento posibilitar que tales equipamientos se adapten y amplíen según la evolución y necesidades de la ciudad. En especial y por lo que al presente convenio se refiere se destaca como interés y objetivo del Excmo. Ayuntamiento, que la futura ampliación de la Ciudad Deportiva se lleve a cabo de forma estructurada y global, y que dicha ampliación se armonice con los nuevos espacios públicos que resulten del desarrollo urbano de la zona.

II.- Asimismo, dentro de los objetivos urbanísticos que tiene formulados el Excmo. Ayuntamiento de Avila, acordes con el modelo de crecimiento territorial adoptado por el planeamiento vigente, está la pronta ejecución de los viales generales de conexión y el establecimiento de las infraestructuras generales que posibiliten la ampliación del suelo urbano en la

forma prevista por el PGOU e instrumentos específicos para desarrollo de los diferentes sectores que conforman el suelo urbanizable.

Dichos intereses generales se concretan, en cuanto al objetivo de este convenio, en la ejecución de la parte interna al Sector ARUP 1/7 Ciudad Deportiva del vial general 99/1 y de determinadas infraestructuras para abastecimiento de agua y previsión suministro de energía en la forma que se expresará.

III.- Garroyo S.L., es única propietaria del suelo denominado en el PGOU como Sector urbanizable ARUP 1/7 Ciudad Deportiva, siendo propietaria igualmente del terreno colindante con dicho Sector y externo a este calificado como DCd (SG 97/4) y que según las determinaciones para la urbanización del Sector ARUP 1/7 es suelo de cesión para ampliación de la Ciudad Deportiva (SG 97/2).

IV.- Garroyo, S.L., como propietaria de los terrenos mencionados ha tramitado, para su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento el Plan Parcial Ciudad Deportiva ARUP 1/7 aprobado inicialmente según acuerdo adoptado con fecha 8-9-99, publicado en el B.O.P de fecha 25-9-99, contemplándose en dicho instrumento la cesión de suelo para ampliación de la Ciudad Deportiva. Asimismo, en relación con el mencionado sector o ámbito de actuación se presentó por Garroyo, S.L., Proyecto de Urbanización visado con fecha 4-1-00, en el que, además de definirse técnica y económicamente las obras que han de realizar los propietarios del suelo para la ejecución material del planeamiento, se incluían otras obras de infraestructuras y sistemas generales. Estas últimas obras de urbanización, cuya ejecución corresponde a la Administración actuante, se incluían con el objeto de considerar su valoración económica como base de este convenio. Mediante anexo al P.U. visado con fecha 31-1-00, se detallaba y cuantificaba económicamente parte de la obra de urbanización del Sector que se debería ejecutar por los propietarios del suelo en las superficies de cesión DCd y LUP y equipamiento de esta, habiéndose localizado ambas, según el P.P. tramitado, en la parte del Sector colindante por el Sur con la Ciudad Deportiva (SG 97/2) y por el Oeste con su zona de ampliación.

V.- Según acuerdo de fecha 31-1-00 se aprobó definitivamente el Plan Parcial del ARUP 1/7, y estando localizadas las superficies de cesión DCd y LUP del ARUP 1/7 en zona colindante de clara influencia de la Ciudad Deportiva y su futura ampliación, es conveniente para los intereses públicos posibilitar la efectiva integración y estructuración global de todas las superficies, dotaciones y equipamientos comunitarios y públicos mencionados y evitar que la falta de previsión ocasione la realización de obras que puedan resultar innecesarias dado que su diseño

y características han de establecerse con especial consideración a su colindancia con la Ciudad Deportiva y su futura ampliación. Es por ello que la urbanización de las mencionadas superficies DCd. y LUP es conveniente que la ejecute directamente el Excmo. Ayuntamiento, con sus propios recursos y con la consiguiente autonomía y libertad, que dentro del marco normativo, le permita decidir sobre las particularidades materiales que en su ejecución sean más adecuadas a los objetivos y fines urbanísticos, que para la zona y en general para la ciudad establezca o pueda establecer. Lo anterior no obsta a que las obligaciones y cargas derivadas del proceso urbanizador para los propietarios del suelo a urbanizar deban siempre ser asumidas por estos si bien, el resultado de su cuantificación y valoración, que siempre ha de materializarse en las realizaciones que conlleva el desarrollo urbano, como contrapartida, en el supuesto que nos ocupa, debe aplicarse a la ejecución, en el propio ámbito de actuación, de las obras e infraestructuras que por su carácter de Sistemas Generales le corresponde al propio Excmo. Ayuntamiento realizar y costear.

VI.- Por lo expuesto anteriormente, el acuerdo aprobatorio del Plan Parcial ARUP 1/7 Ciudad Deportiva, prevé la posibilidad de convenir la ejecución de obras correspondientes a sistemas generales compensando las mismas con cargo a otras obras de urbanización en los términos recogidos en la propuesta de convenio, figura esta que la Ley de Urbanismo de Castilla y León regula como forma complementaria de gestión quedando prevista expresamente en la ley la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan suscribir convenios con particulares con la finalidad, entre otras, de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, sin que tales convenios puedan limitar el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento ni tampoco dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles.

VII.- Cumpliéndose los objetivos urbanísticos municipales tanto en la estructuración global con su entorno del principal equipamiento deportivo de la ciudad, como el aumento de disponibilidad de recursos para facilitar la pronta realización de las infraestructuras generales, lo que atiende al interés general del municipio y asimismo conviene a los propietarios del suelo a quienes el Excmo. Ayuntamiento debe proporcionar dichas infraestructuras, las partes intervinientes

CONVIENEN:

PRIMERO.- Garroyo, S.L., como propietaria del suelo cuya superficie integra el Sector ARUP 1/7

Ciudad Deportiva, ejecutará las siguientes obras de Sistemas Generales y sobredimensionamiento de infraestructuras que corresponde ejecutar y costear al Excmo. Ayuntamiento:

1.- Sistema General Viario 99/1 del Bulevar del Valle Ambles (S.G.1.V.) en su parte que cruza el Sector 1/7, de 18 Ml de ancho centrales (de los 40 Ml de anchura total) y toda la infraestructura de dicha parte del Sistema General interna en el Sector.

2.- Sistema General de Abastecimiento de Agua (S.G.4.A.) consistente en conducción de 400 mm. de sección, de la red de abastecimiento de agua que se instalará en la parte interna al Sector 1/7 del SG Vial 99/1 cuya longitud total será de 119,93 ml.

3.- Sistema General de Abastecimiento de Agua (S.G.4.A.) consistente en sobredimensionamiento en una longitud de 446,76 ml. de la red de abastecimiento de agua en la conducción a instalar en la calle denominada como calle 2 en el P.U., de 150 mm. a 250 mm.

4.- Sistema General de Energía Eléctrica (S.G.4.E.) consistente en sobredimensionado de Centros de transformación instalándose dos transformadores de 630 Kva. y 400 Kva. (en lugar de uno de 800 Kva.).

Dichas obras, no precisas para la urbanización del Sector y que posibilitarán que el Excmo. Ayuntamiento establezca los correspondientes servicios a otras zonas ajenas al Sector 1/7, se incluyeron en el P.U. visado con fecha 4-1-00 y su valoración, según cuadros comparativos y de resumen de presupuestos incorporados al P.U., asciende a la suma total de quince millones cincuenta y siete mil quinientas cincuenta y ocho pesetas, (90.497,746 euros) IVA excluido.

SEGUNDO.-EL Excmo. Ayuntamiento de Avila, asume la intervención y la obligación de urbanización y dotación de mobiliario e infraestructuras, que corresponde a los propietarios del suelo incluido en el ámbito de actuación ARUP 1/7, en las zonas de DCd y LUP del Plan Parcial, obras, infraestructuras y mobiliario que se detallan en el anexo al P.U. visado y presentado ante el Excmo. Ayuntamiento con fecha 31-1-00, valoradas, según se detalla en dicho anexo, en la cantidad total de trece millones de pesetas (78.131,57 euros) IVA excluido. El coste de dichas obras y urbanización a realizar en las zonas DCd y LUP será de cuenta del Excmo. Ayuntamiento en contraprestación a las obras de Sistemas Generales que los propietarios del suelo realizarán y abonarán según lo previsto en la estipulación primera.

TERCERO.- La obligación de los propietarios del suelo que integra el ámbito de actuación ARUP 1/7 Ciudad Deportiva respecto a las superficies ordena-

das en el P.P. como DCd y LUP queda limitada, en cuanto a dichos propietarios, a la cesión gratuita de la superficie reservada según dicho instrumento para ambas dotaciones, obligándose el Excmo. Ayuntamiento, en los plazos correspondientes, a costear los demás gastos de urbanización y a la ejecución y conservación de esta en dichas superficies. En su lugar, constituirá carga de urbanización afecta al Sector 1/7 Ciudad Deportiva, la ejecución de las obras de Sistemas Generales e infraestructuras especificadas en la estipulación primera de este convenio, carga que se repartirá en el supuesto de pluralidad de propietarios en el Sector proporcionalmente a las superficies de suelo y aprovechamiento lucrativo que a cada uno corresponda, no quedando dispensados por tanto, del cumplimiento de los deberes urbanísticos impuestos legalmente.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento, al igual que ejecutará y costeará las obras antes mencionadas, dentro de las competencias que tiene atribuidas y en la forma que para la mejor satisfacción de los intereses generales determine, podrá variar la definición de la urbanización prevista en el anexo al P.U. visado con fecha 31-1-00 para las superficies DCd y LUP determinadas en el P.P., sin que ello suponga aumento de cargas y deberes urbanísticos para los propietarios de suelo en el Sector dado que dichos deberes y cargas se han fijado y valorado respecto de ambas dotaciones (excluida la cesión del suelo) en el coste de urbanización resultante según dicho anexo al P.U.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Avila se compromete a impulsar el Plan Parcial hasta su firmeza y a la tramitación hasta su aprobación definitiva y firme del Proyecto de Urbanización del ARUP 1/7 Ciudad Deportiva que actualmente se está tramitando. Asimismo, se compromete a tramitar con la mayor celeridad posible cuantos proyectos, instrumentos, licencias o permisos sean necesarios para la urbanización y ejecución de las obras que se realicen en el Sector 1.7, incluidas las de edificación de superficies susceptibles de aprovechamiento privado y las descritas en este convenio a ejecutar por los propietarios del suelo, no siendo responsable de las demoras imputables dichos propietarios.

SEXTO.- Ejecutadas por los propietarios del suelo las obras de Sistemas Generales y sobredimensionamiento de infraestructuras descritas en este convenio como a ejecutar por dichos propietarios, serán recibidas por el Excmo. Ayuntamiento haciéndose cargo de las citadas obras. Las obras de urbanización locales o propias del Sector, en la parte del mismo reservada según el P.P. para localizar los aprovechamientos edificatorios y la red viaria (Rv) y dotación DCs., serán recibidas por el Excmo. Ayuntamiento una vez ejecutadas. Dado que la urbanización del suelo reservado

en el P.P. para dotaciones DCd. y LUP la ejecutará y costeará directamente el Excmo. Ayuntamiento según este convenio, se considerará que, cedido dicho suelo, el Excmo. Ayuntamiento lo recibe definitivamente sin más deberes ni cargas urbanísticas a soportar respecto al mismo por tales propietarios y sin que estos deban tampoco soportar las posibles consecuencias que pudieran derivarse del retraso en la ejecución de la urbanización de dichas dotaciones.

SÉPTIMO.- La actuación en el ámbito del P.P. Ciudad Deportiva se desarrollará, como se dispone en el acuerdo de aprobación definitiva de dicho instrumento, mediante el Sistema de Concierto, sin perjuicio de que, a solicitud del urbanizador se pueda acordar el cambio al de Compensación en caso de pluralidad de propietarios.

Además del aprovechamiento edificatorio correspondiente a la propiedad del SG 97/4 externo al Sector 1,7 se materializará en dicho Sector el correspondiente al tramo S.G.1.V., 89/1 (Conexión contra. El Escorial -tramo Paseo de la Fuente-) interno al Sector 1,11 no materializable en este último.

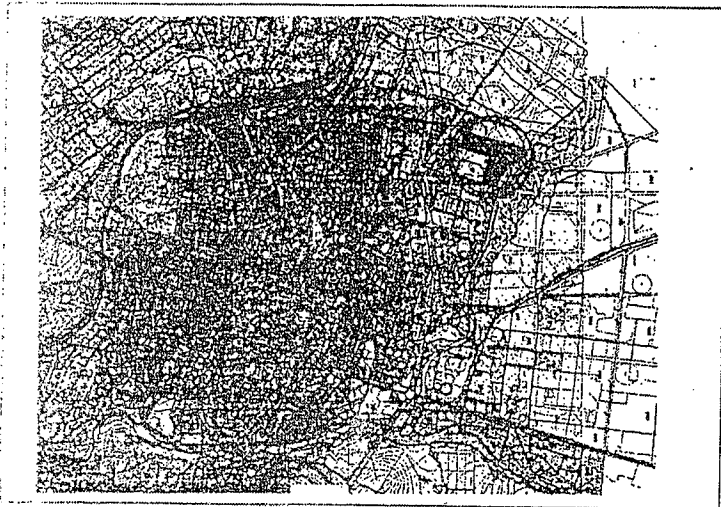
OCTAVO.- El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar o modificar la ordenación y definición establecida en los instrumentos de planeamiento y desarrollo para la superficie del suelo DCd y LUP del Plan Parcial del Arup 1/7 cuya urbanización asume íntegramente según este Convenio, sin que tales posibles cambios ocasionen aumento de deberes y cargas para los propietarios del Sector ni retrasos en la actuación y urbanización que dichos propietarios lleven a cabo para que las parcelas o superficies edificables privadas resultantes alcancen la condición de solar conforme a su destino.

NOVENO.- En caso de que una de las partes que suscriben este Convenio no cumpliera las obligaciones de él derivadas, la otra parte quedará liberada del cumplimiento de las que asume en virtud del mismo, sin que ninguna de las partes tenga que soportar las consecuencias del retraso o incumplimientos parciales o totales de la otra parte.

La validez y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio queda condicionada a la firmeza del Plan Parcial y aprobación definitiva y en firme del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización en tramitación del Arup 1/7 Ciudad Deportiva.

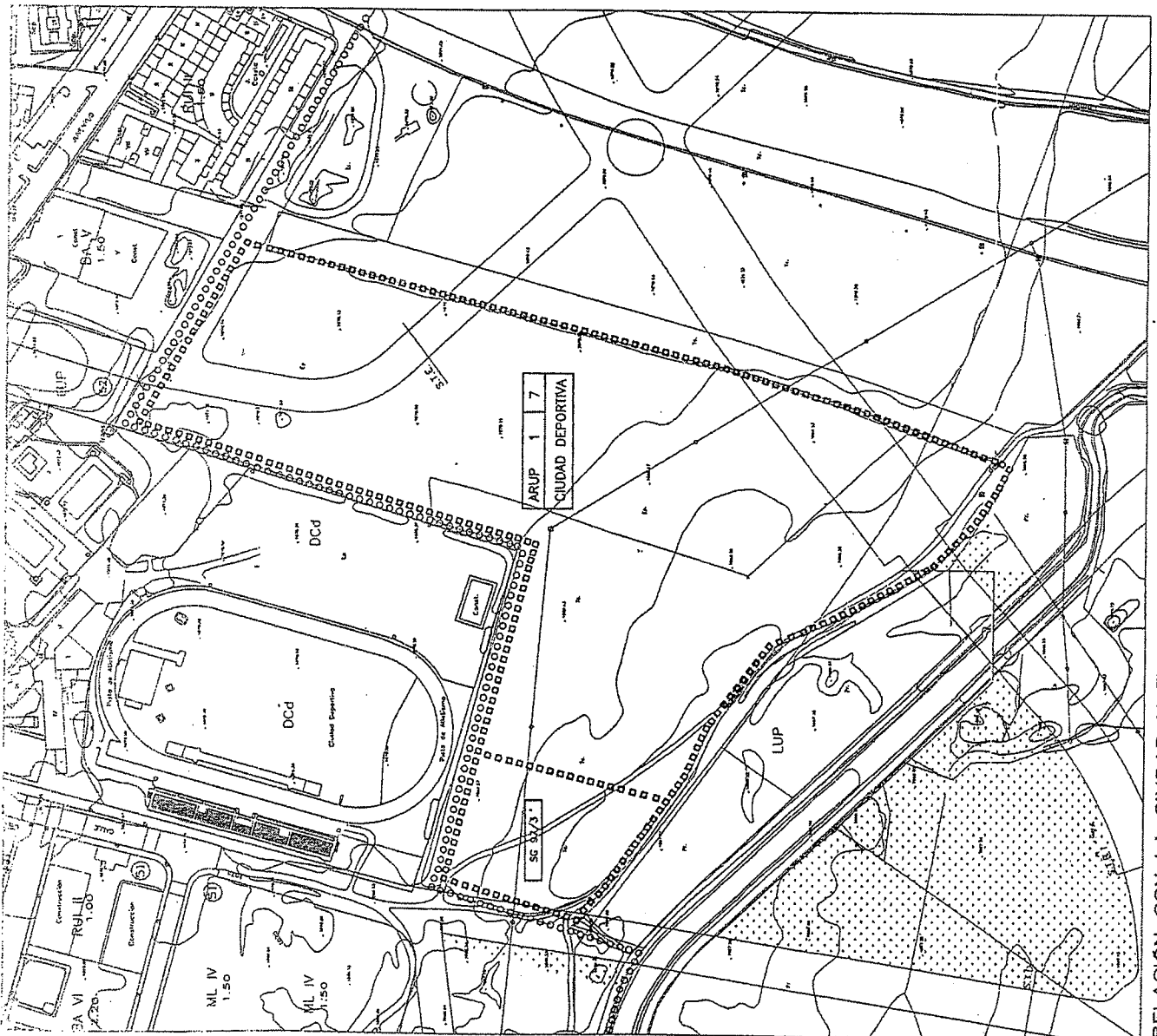
DÉCIMO.- El presente convenio se suscribe como instrumento facilitador de la actuación urbanística y contribuyendo a facilitar su gestión y desarrollo, por lo que se incorporará a los expedientes de los instrumentos de planeamiento de desarrollo y de gestión del Arup 1/7 Ciudad Deportiva.

Ambas partes, de acuerdo con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado ejemplar, ante mí el Secretario General de la Corporación, en Ávila a catorce de junio de dos mil.



SITUACIÓN EN LA CIUDAD

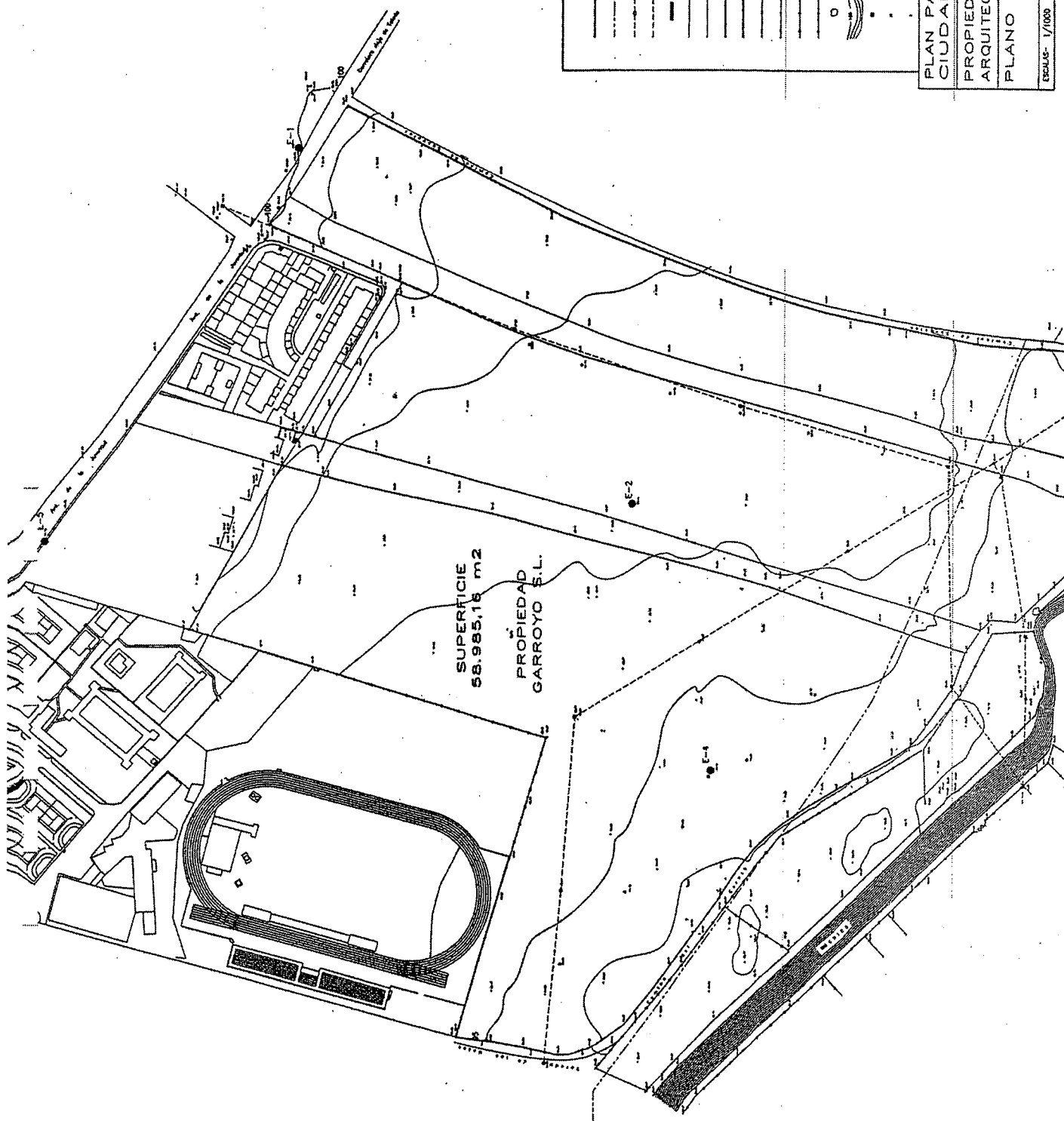
PLAN PARCIAL ARUP.1/7.	1
CIUDAD DEPORTIVA	
PROPIEDAD—	CARROYS S.L.
ARQUITECTO—	JUAN JOSÉ VENTURA POU
PLANO DE—	SITUACIÓN Y RELACIÓN CON LA CIUDAD Y CON EL PLAN GENERAL DE ÁVILA
ESCALA—	1/1000
FECHA—	2000/99

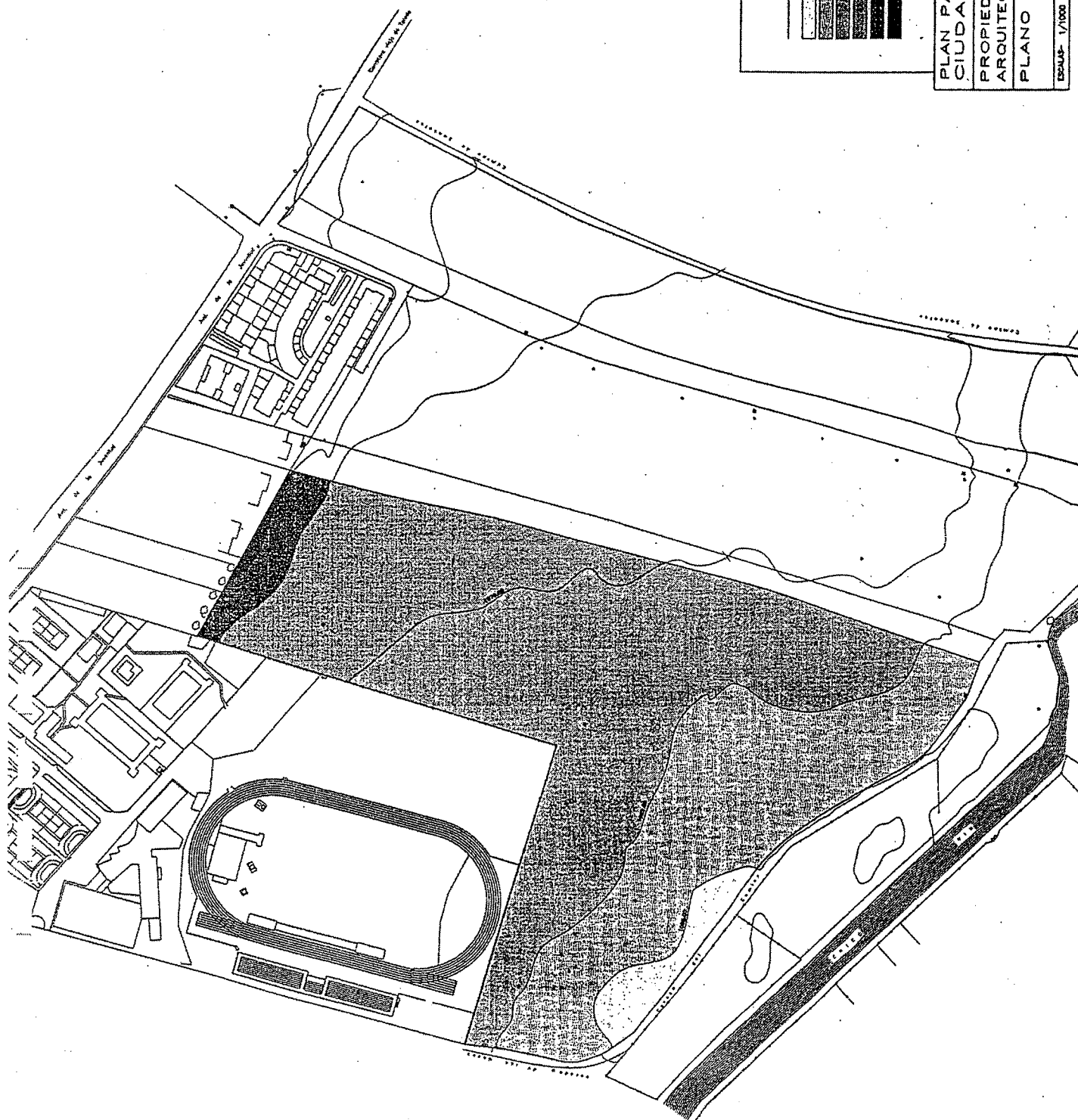


RELACIÓN CON LA CIUDAD Y EL PLAN GENERAL

SIGNOS CONVENCIONALES	
-----	LÍNEA DEL PLANO PARCIAL
-----	LÍNEA MATERIAL INCLINADA
-----	TIPOLOGÍA ELÉCTRICA DE AL Tercer-Paseo
-----	LÍNEA ELÉCTRICA-Paseo
-----	ESCALONES
-----	BORDILLO DE ACERA
-----	LÍNEA-LÍMITE DE PARCELA
-----	MURO-ALFAR O PARED
-----	MURO-TAPA O PARED CONCÓNCRETO con Suela
-----	ALUMBRADO
-----	ALUMBRADO Concóncreto con Suela
-----	TELA METÁLICA
-----	TELA METÁLICA Concóncreto con Suela
-----	ANILLO
-----	CURVAS DE NIVEL
-----	PUNTO DE POLIGONAL
-----	REGISTRO DE AGUA
-----	FAROLA

PLAN PARCIAL ARUP 1/7.	2
Ciudad Deportiva	
PROPIEDAD - GARROYO S.L.	
ARQUITECTO - JUAN JOSÉ VENTURA FRI	
PLANO DE - LEVANTAMIENTO TAQUIMÉTRICO	
ESCALA - 1/1000	FECHA - JULIO/99



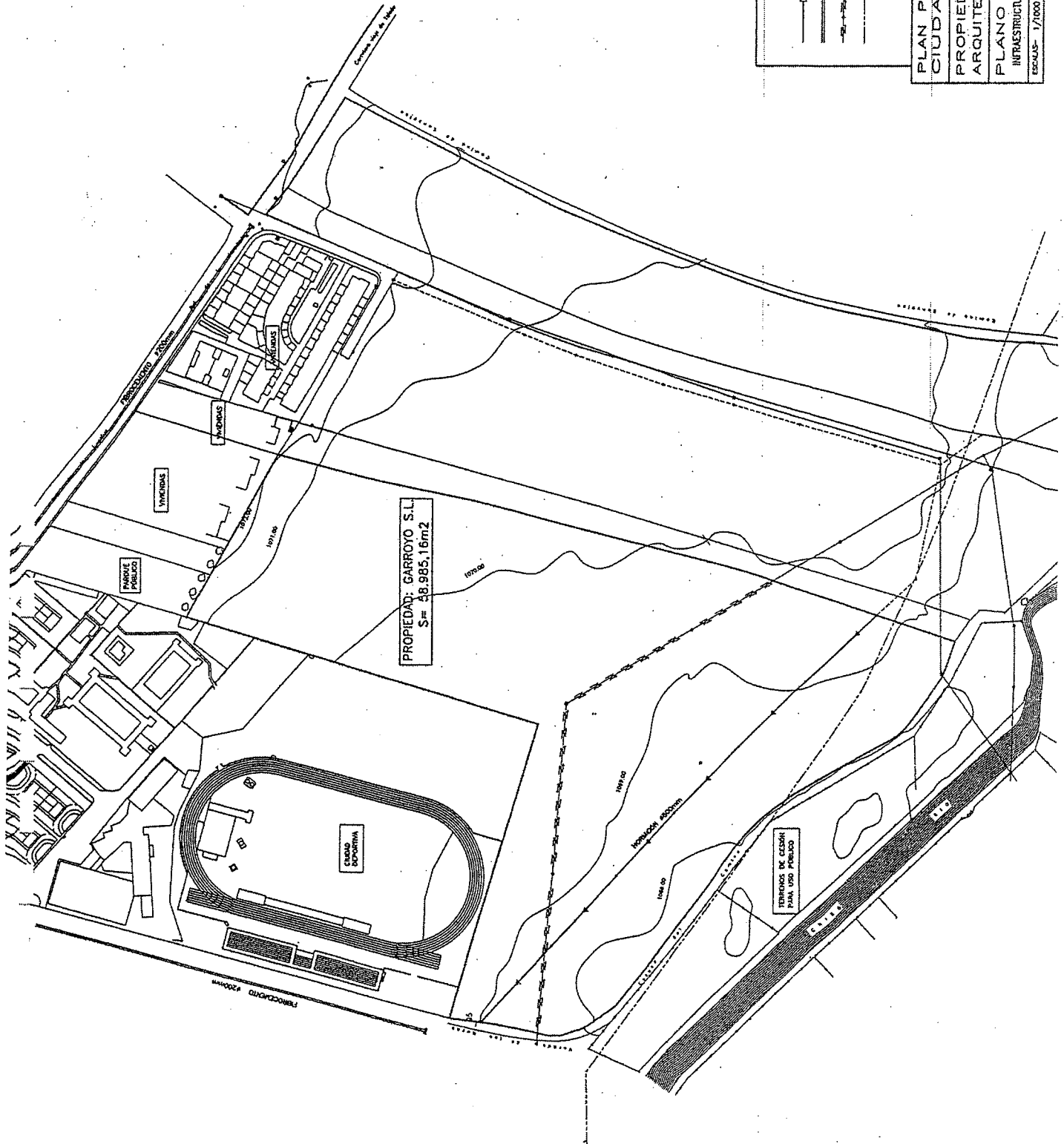


LEYENDA

LINEA DEL AGUO
ALTURA MENOR DE 1065,00m
ALTURA ENTRE 1065,00-1069,00m
ALTURA ENTRE 1069,00-1073,00m
ALTURA ENTRE 1073,00-1077,00m
ALTURA ENTRE 1077,00-1081,00m
ALTURA MAYOR DE 1081,00m



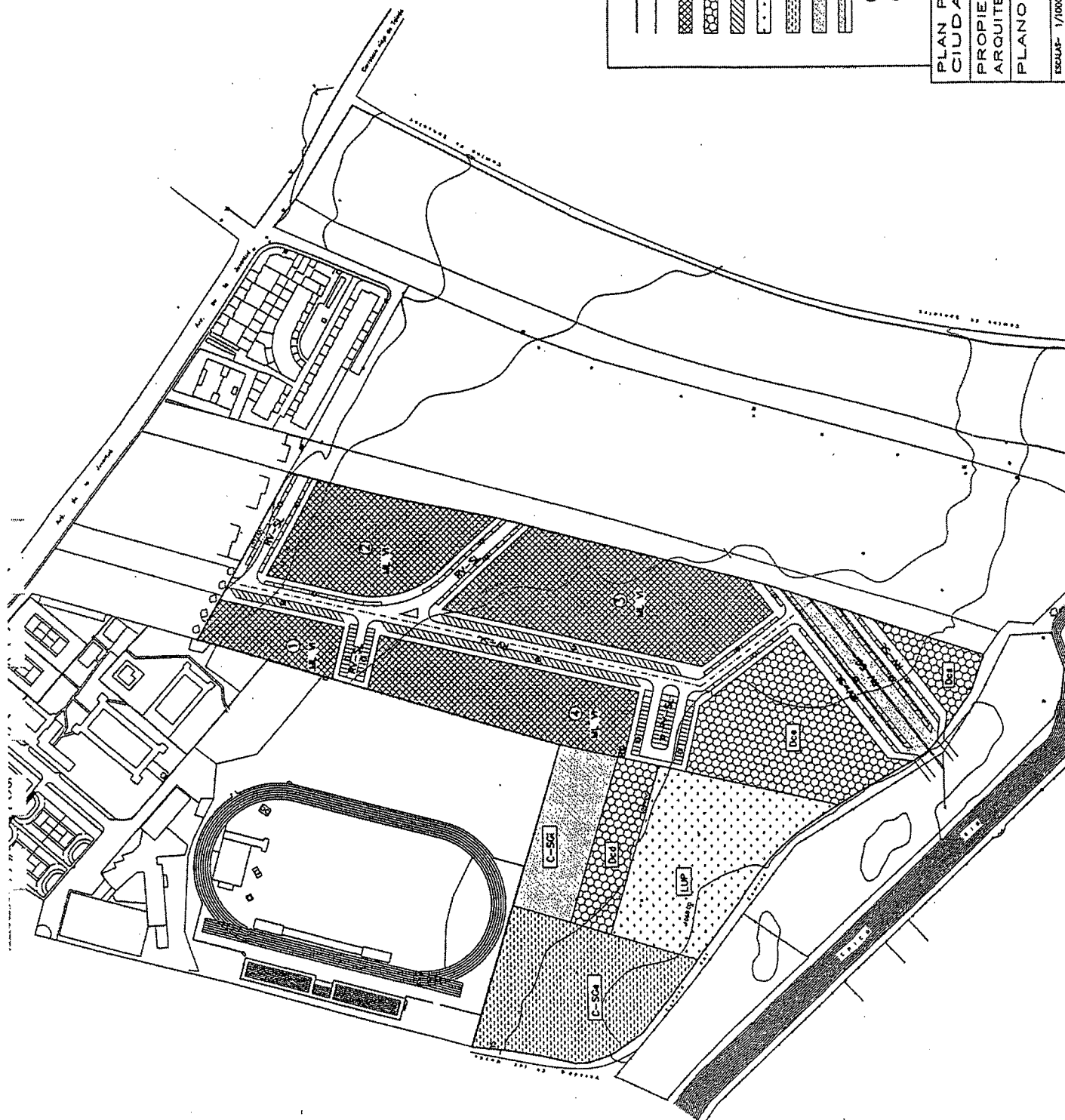
PLAN PARCIAL ARUP.1/7. CIUDAD DEPORTIVA	3
PROPIEDAD- ARQUITECTO-	GARROTO S.L. JUAN JOSÉ VENTURA POU
PLANO DE-	INFORMACIÓN CUNOMÉTRICA
ESCALA- 1/1000	FECHA- JULIO/99



LEYENDA

- RED DE SANEAMIENTO
- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
- RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN
- LÍNEA DE ALTA TENSIÓN

PLAN PARCIAL ARUP.1/7.	4
Ciudad Deportiva	
PROPIEDAD-	GARROYO S.L.
ARQUITECTO-	JUAN JOSÉ VENTURA PQL
PLANO DE-	INFORMACIÓN ESTADO ACTUAL
INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES Y ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	
ESCALA-	1/1000
FECHA-	JUNIO/99

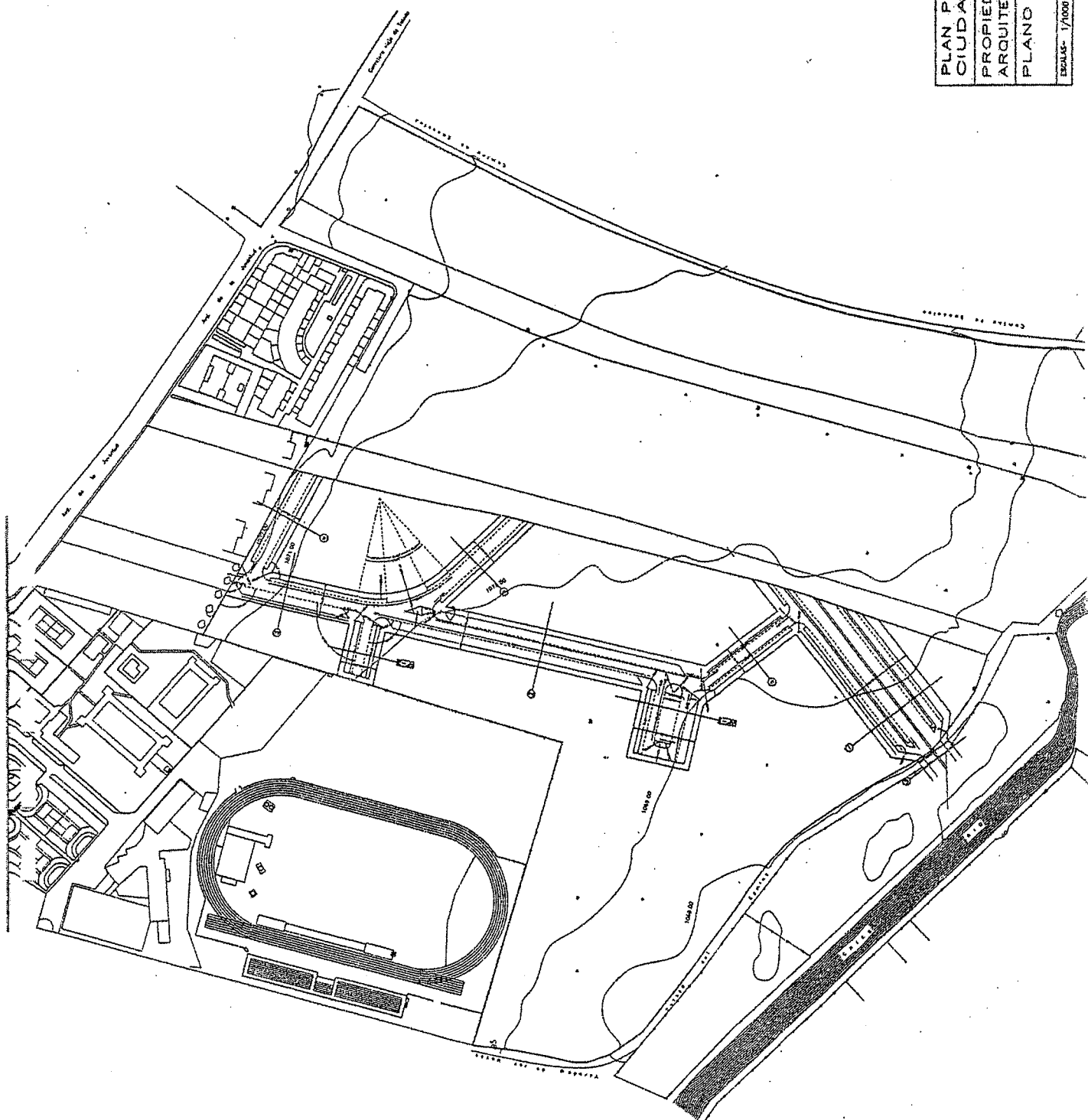


LEYENDA

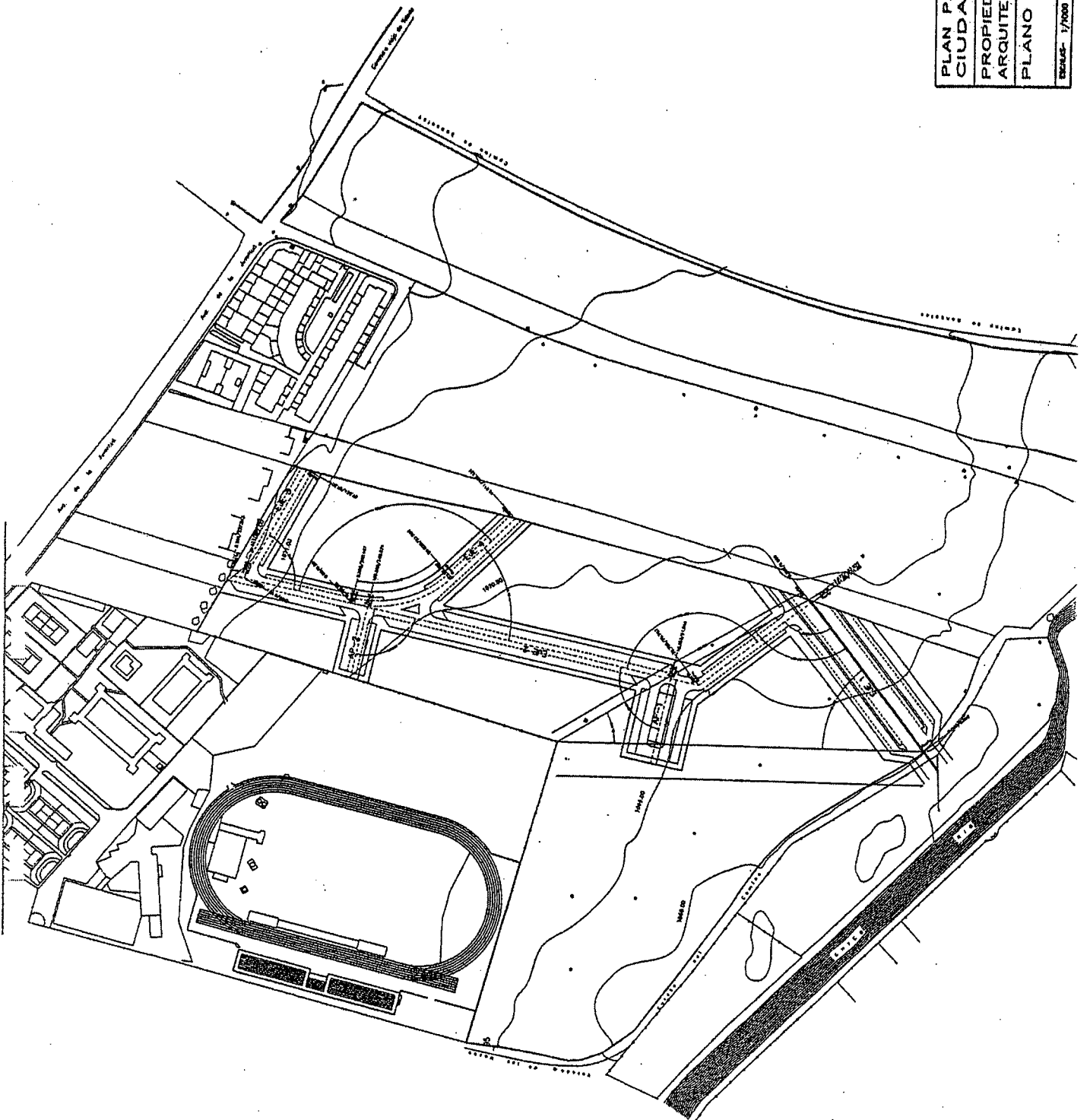
—	LÍMITE DEL SECTOR
—	ALINEACIÓN EXTERIOR
—	BLOQUE AJERADO Y MANEJO LIBRE
—	SEÑALAMIENTO DE MANEJO DE PLAZAS
—	DOTACIÓN DEPORTIVA
—	DOTACIÓN EDUCATIVA
—	DOTACIÓN SOCIAL
—	RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS
—	LÍMITE DE USO MIXTO
—	CESIÓN DE SISTEMA GENERAL EXTERNO
—	CESIÓN DE SISTEMA GENERAL INTERNO
—	DOTACIÓN LOCAL INTERNO
—	DOTACIÓN LOCAL
—	NUMERO DE PLAZAS DOTABLES
—	NUMERO DE PLAZAS DE APARCAMIENTO

PLAN PARCIAL ARUP.1/7.	5
Ciudad Deportiva	
PROPIEDAD—	GABRIEL S. L.
ARQUITECTO—	JUAN JOSE VENTURA PÉREZ
PLANO DE—	PROYECTO
ZONIFICACIÓN, CESIONES, DOTACIONES.	
ESCALA— 1/1000	FECHA— JUNIO/99

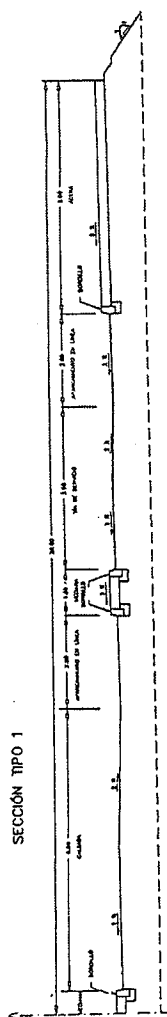
PLAN PARCIAL ARUP.1/7. CIUDAD DEPORTIVA	6.1
PROPIEDAD - GURRITO S.L.	
ARQUITECTO - JUAN JOSÉ VENTURA FOMINHA	
PLANO DE - PROYECTO RED VÍA	
ESCALA - 1/1000	FECHA - JULIO/99



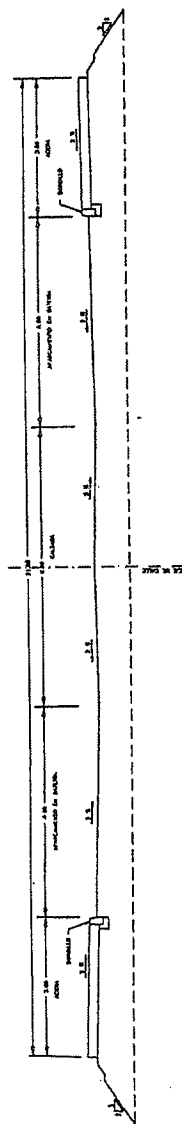
PLAN PARCIAL ARUP.1/7.	6.2
Ciudad Deportiva	
PROPIEDAD -	CARRERO S.L.A.S.
ARQUITECTO -	JUAN JOSE MONTAÑA POU
PLANO DE -	PROYECTO. RED VIARIA.
	REPLANTEO DE EJES DE CALLES
ESCALA - 1/7000	FECHA - JUNIO/99



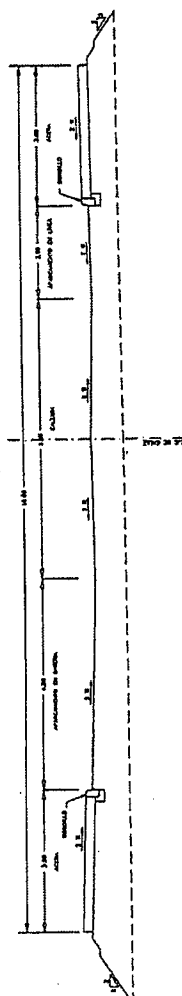
SECCIÓN TIPO 1



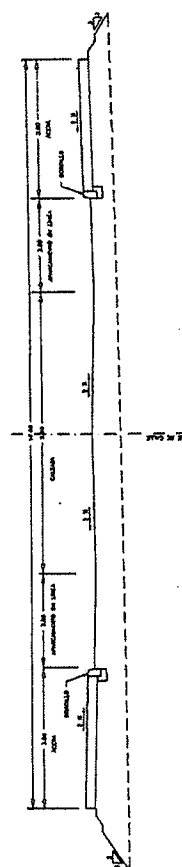
SECCIÓN TIPO 2



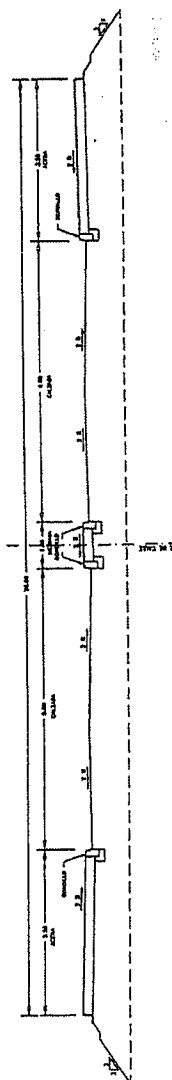
SECCIÓN TIPO 3



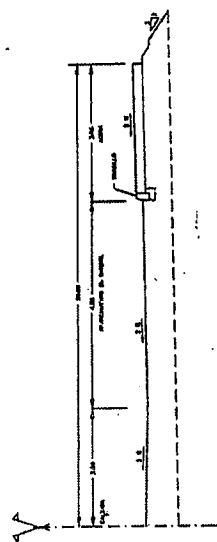
SECCIÓN TIPO 4



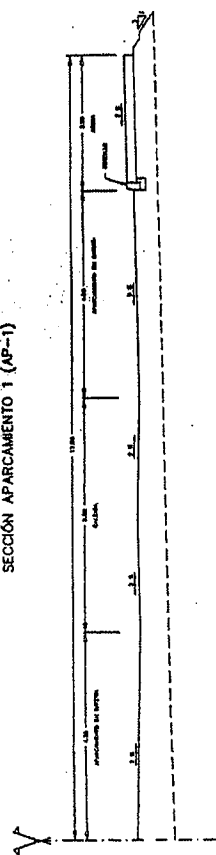
SECCIÓN TIPO 5



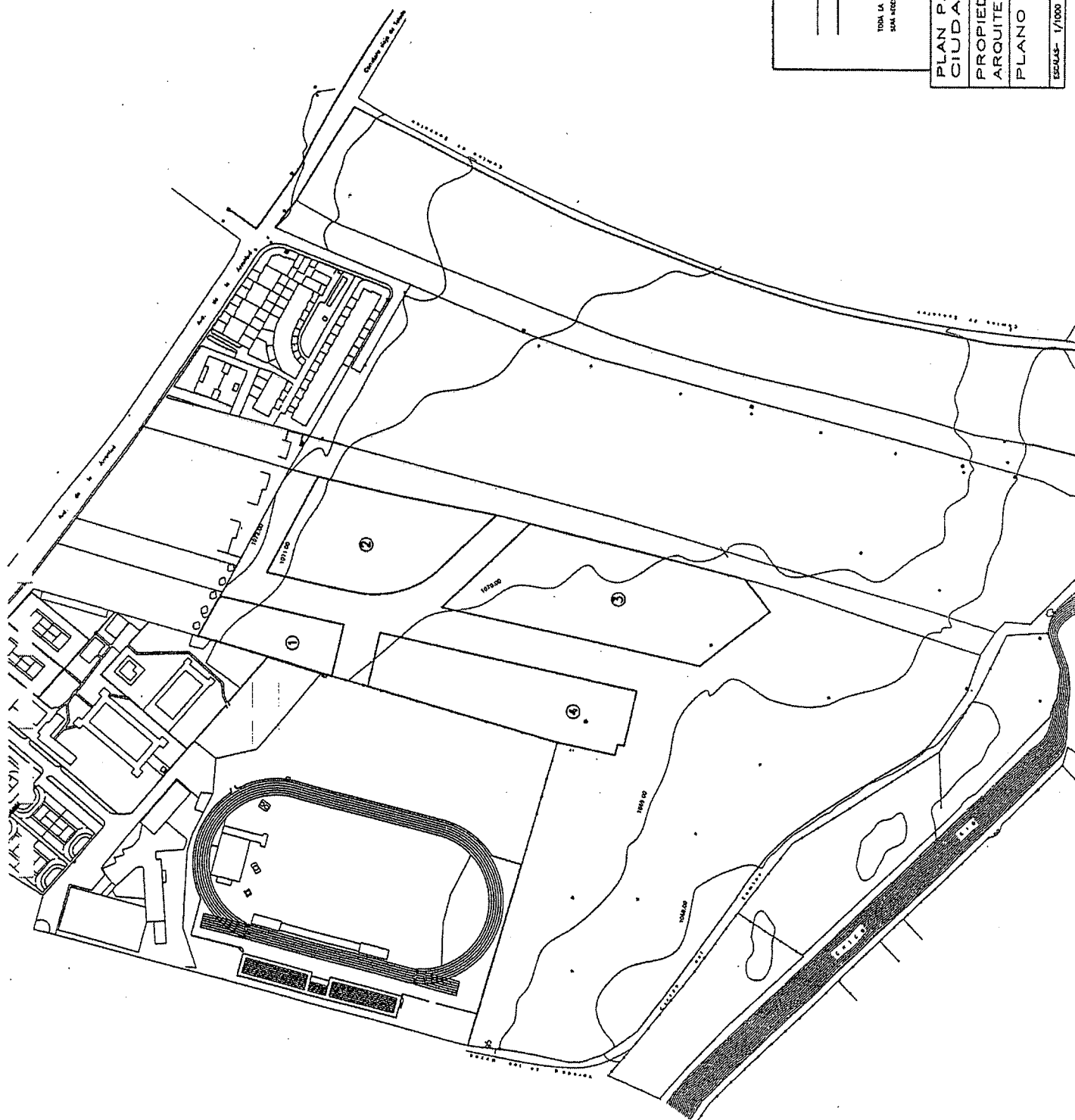
SECCIÓN APARCAMIENTO 2 (AP-2)

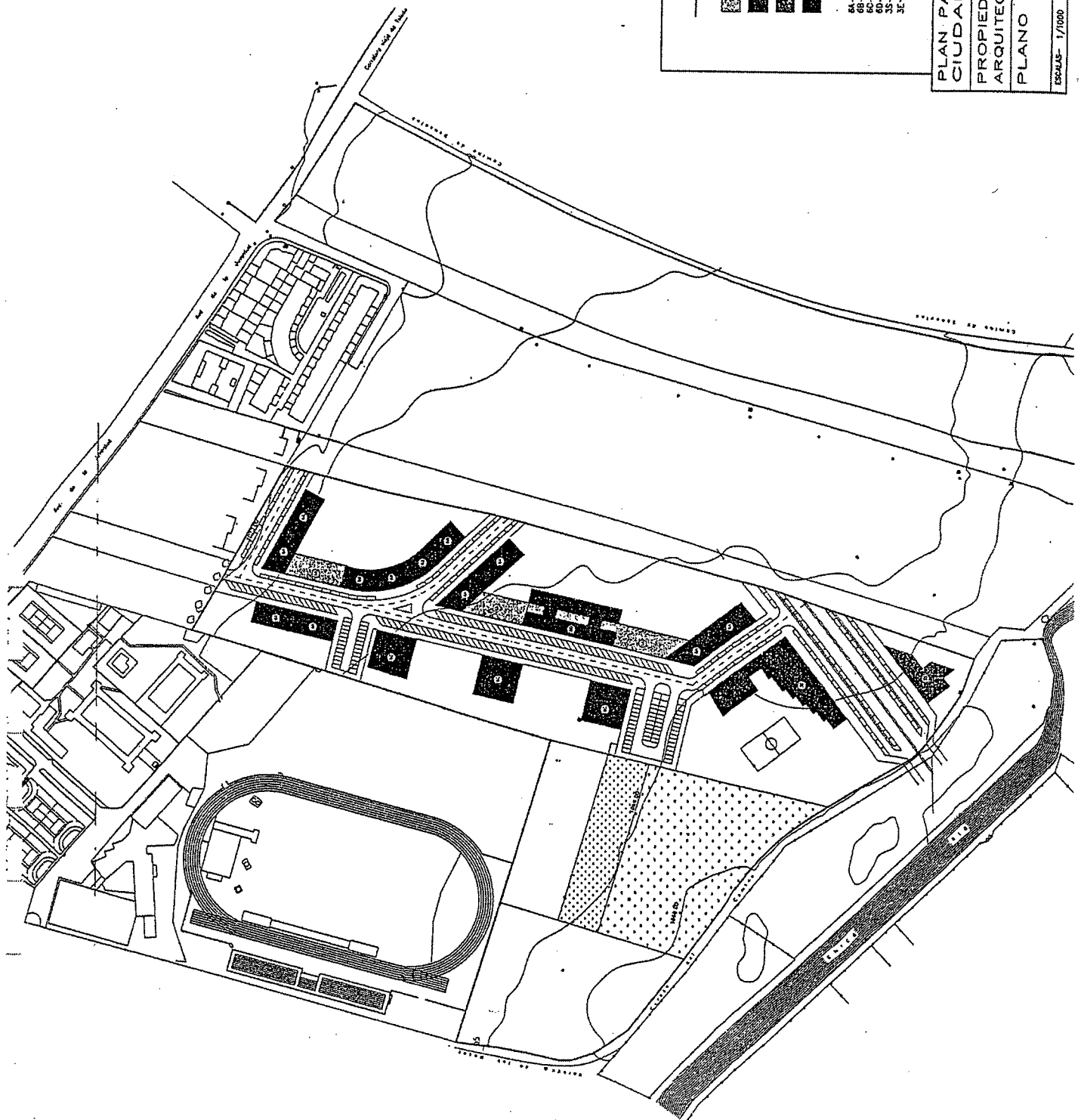


SECCIÓN APARCAMIENTO 1 (AP-1)



PLAN PARCIAL ARUP 1/7	6.4
CIUDAD DEPORTIVA	
PROPIEDAD - CARRO EL ALCA	
ARQUITECTO - JUAN JOSÉ MONTAÑA POU	
PLANO DE - PROYECTO RED VÍA	
SECCIONES TIPO	
ESCALA - 1/50	RED - 1/50

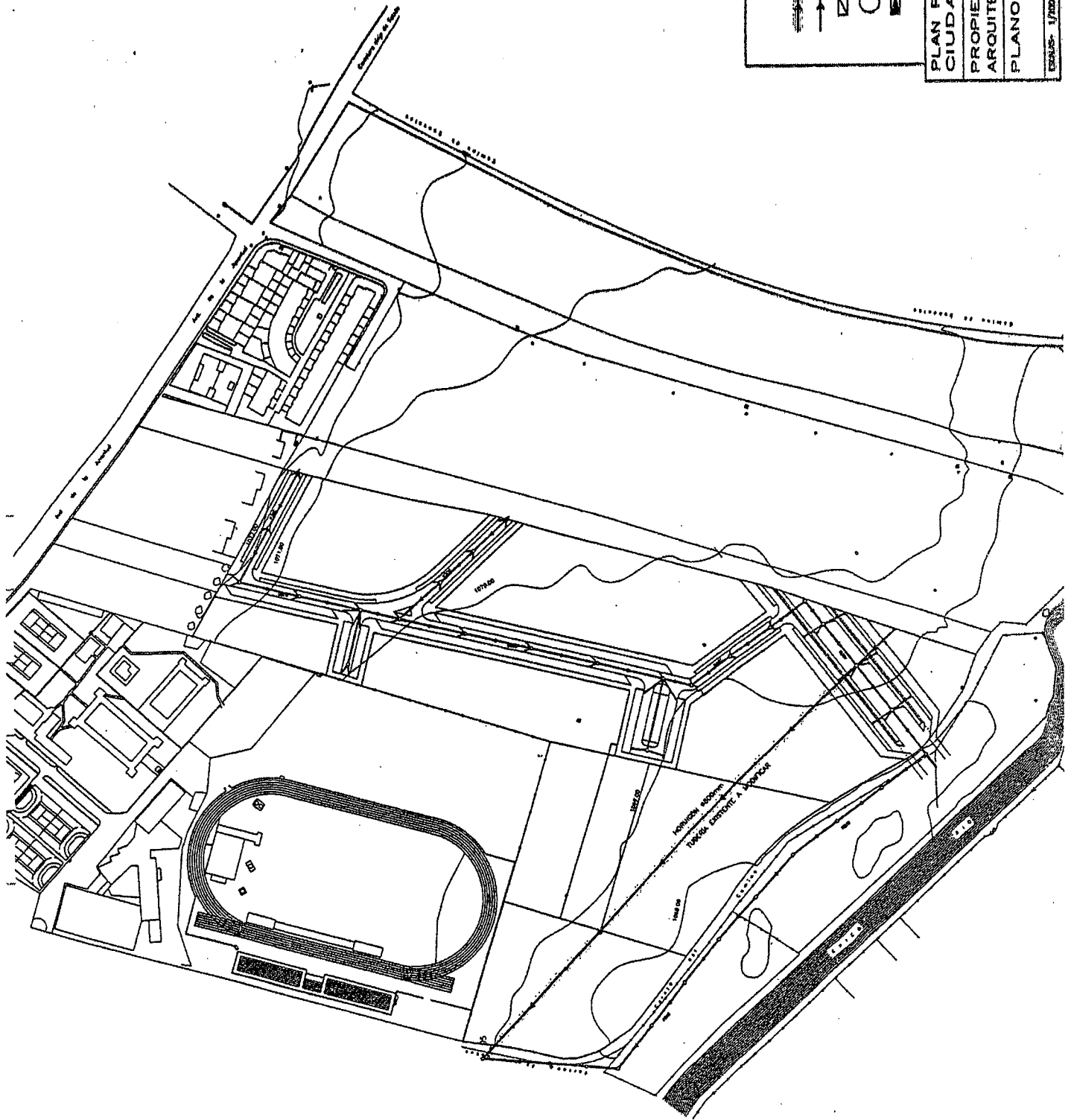




LEYENDA

- 1A — UN ALUMNO
 TIPO DE VIVIENDA
 3E — TRES ALUMNOS
 TIPO DE COMPAÑERISMO ESCOLAR
 3S — CUATRO ALUMNOS
 TIPO DE COMPAÑERISMO SOCIAL
 6A — SEIS ALUMNOS
 TIPO DE VIVIENDA
 6A — 12x23
 6B — 12x18
 6C — 12x15
 6D — 12x10
 6E — 12x8
 3E — TIPOLOGÍA DE COMPAÑERISMO SOCIAL
 3E — TIPOLOGÍA DE COMPAÑERISMO ESCOLAR

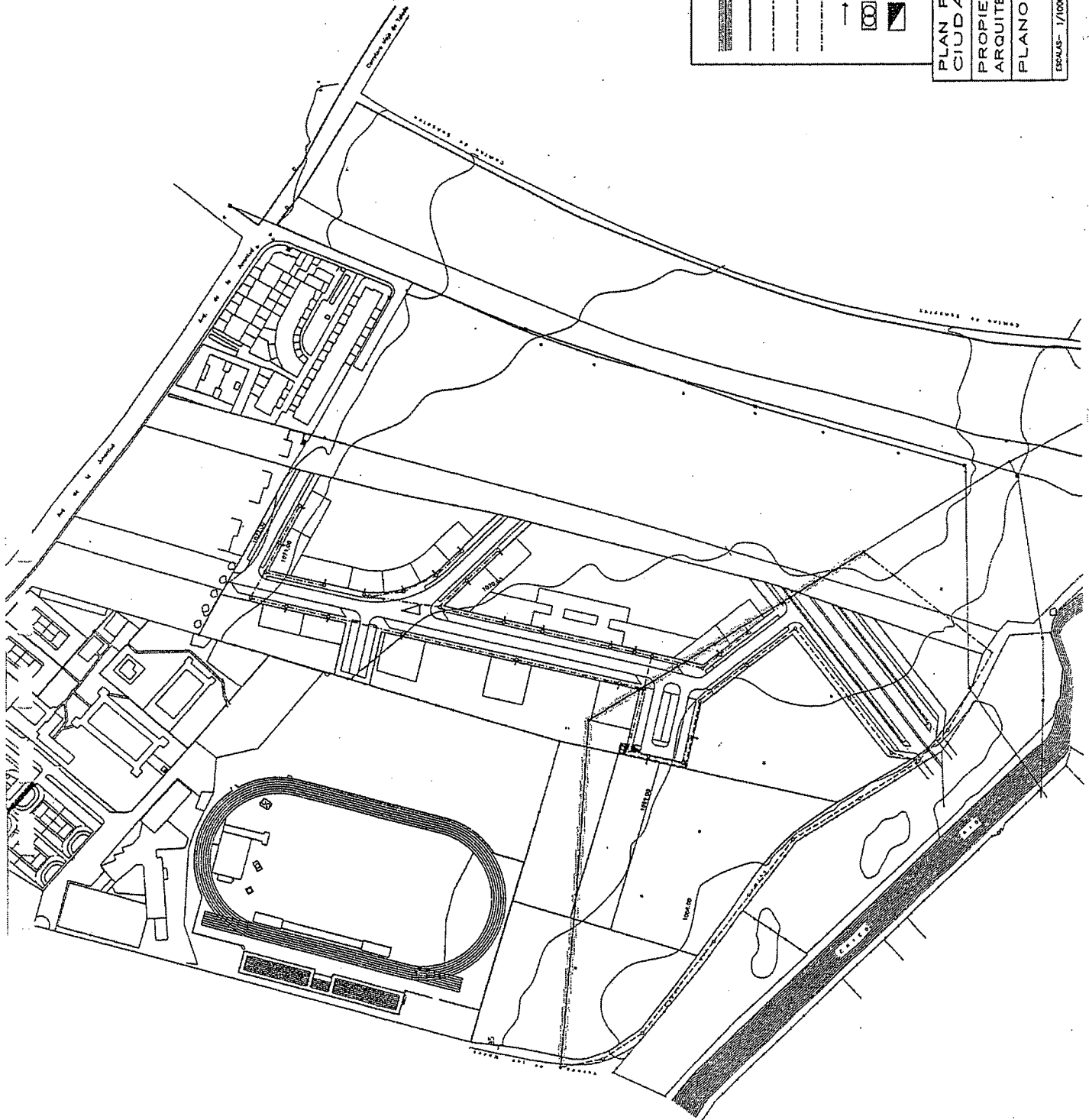
PLAN PARCIAL ARUP.1/7.	8
Ciudad Deportiva	
PROPIEDAD — CARROYO S.L.	
ARQUITECTO — JUAN JOSE VENTURA POU	
PLANO DE —	
AVANCE — PROPUESTA DE EDIFICACIÓN	
ESCALA — 1/1000	FECHA — 24.02.99



LEYENDA

- CONSTRUCCIÓN EXISTENTE A MODIFICAR
- CONSTRUCCIÓN DE NUEVA
- VEREDAS
- POZO 400
- CANAL DE DRENAJE

PLAN PARCIAL ARUP.1/7.	
CIUDAD DEPORTIVA	
PROPIEDAD—	CESANTO S.L.
ARQUITECTO—	JUAN JOSÉ BERNARDO PÉREZ
PLANO DE—	PROYECTO
ALCANTARILLADO	
ESCALA— 1/2000	FECHA— JUNIO/99



LEYENDA

- LINEA ELECTRICA AEREA + MODIFICAR 15 KV
- LINEA ELECTRICA AEREA
- LINEA ELECTRICA MODIFICADA AEREA
- LINEA ELECTRICA MODIFICADA ENTERRADA
- LINEA DE BAJA TENSION
- ACONTECER
- CENTRO DE TRANSFORMACION
- CUADRO DE ALUMBRADO

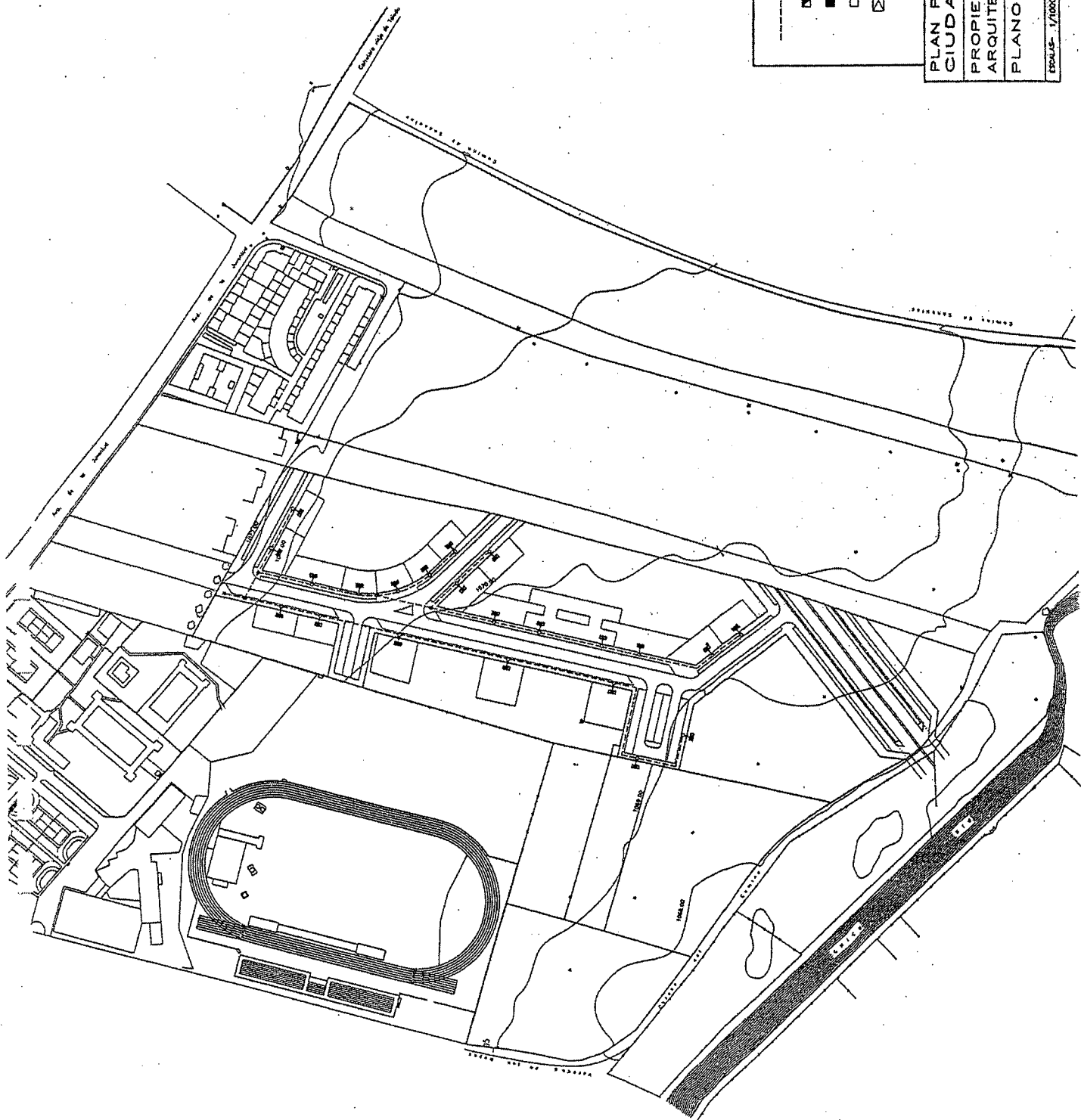
PLAN PARCIAL ARUP.1/17.
CIUDAD DEPORTIVA 10

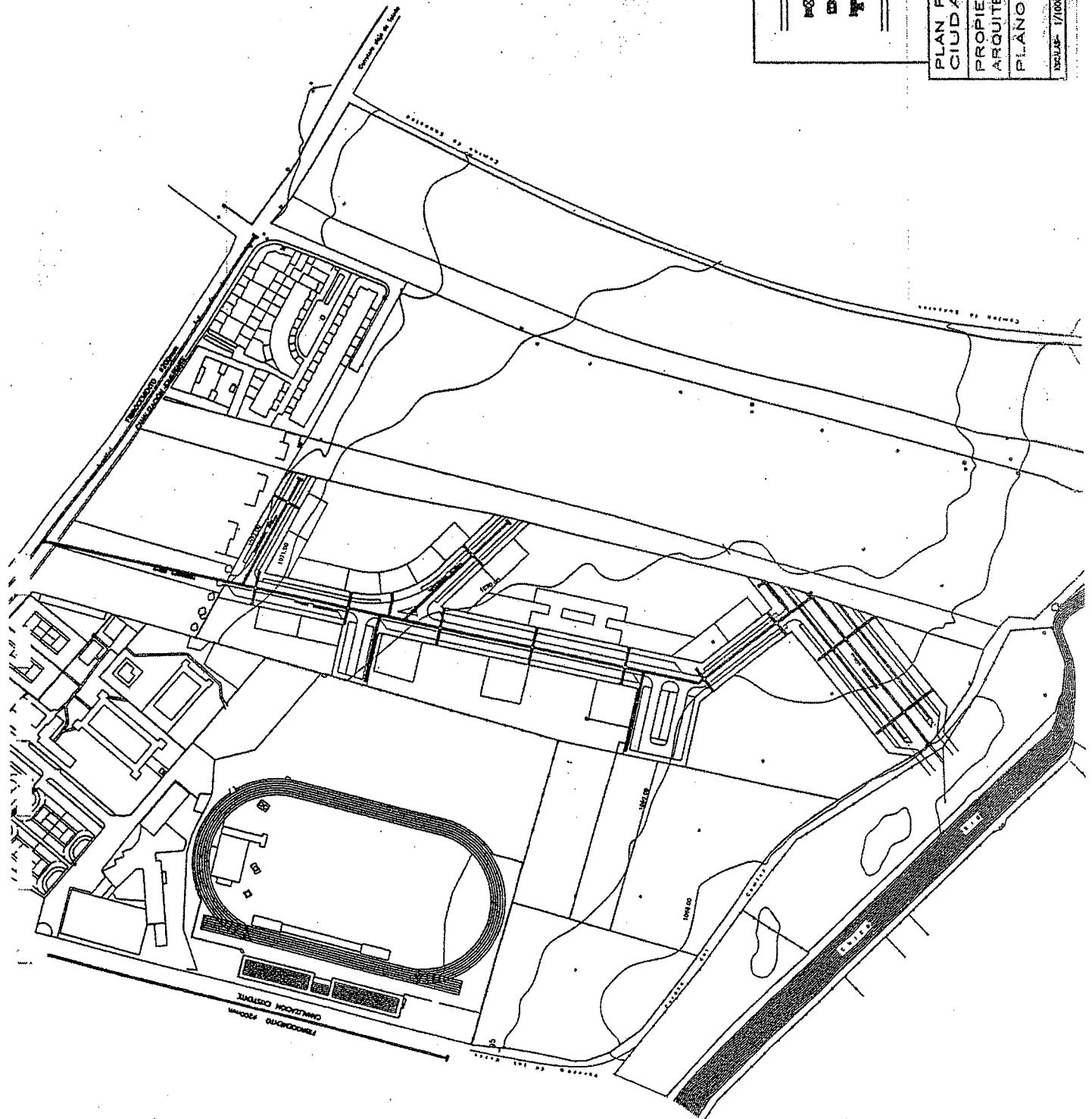
PROPIEDAD- GARROYO S.L.
ARQUITECTO- JUAN JOSE VENTURA

PLANO DE- PROYECTO. RED ELECTRICA
MEDIA TENSION Y BAJA TENSION

ESCALA- 1/1000

FEDAT- JULIO/99

[illegible]



Número 3.249

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre 1992), se hace pública NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, recaídas en los expedientes sancionadores que en anexo aparte se adjuntan, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El Tte Alcalde Delegado de Tráfico ha resuelto dar por finalizado el mismo e imponer la sanción que asimismo se expresa, en uso de las facultades que le confiere el art. 68.2 del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo y demás normas concordantes.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en Ávila, (Art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

Ávila, a 22 de agosto de 2.000

EL Tte. Alcalde Delegado de Tráfico (MULTAS). Resolución 20 julio 99, *Félix Olmedo Rodríguez*

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
18863	PASCUAL GONZALEZ JOSE LUIS	3258558X	VALLADOLID	15/02/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
19741	CALEFACCIONES JULIO GONZALEZ	B05116652	AVILA	16/03/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
19757	ANTA LUENGO JESUS ANTONIO	06496658D	AVILA	16/03/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
19818	HERNANDEZ AYUSO SONSOLES	06553899A	AVILA	19/03/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
19904	MUÑOZ GARCIA CARMELO	06546890D	AVILA	22/03/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
19907	PATO CORRAL EUGENIO	6500680Y	AVILA	22/03/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
19914	VALLEJO MARTIN JULIAN	06529005H	AVILA	23/03/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20008	SANCHEZ HERNANDEZ MAXIMO J	06487109M	AVILA	27/03/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
20017	MUÑOZ,SANZ,JOSE LUIS	06509163W	AVILA	28/03/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
20102	BELTRAN ALBARRAN JUAN CARLOS	6579820A	AVILA	31/03/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
20121	BLANCO RECIO JUAN JOSE	06551205T	AVILA	1/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20184	HERNANDEZ CABALLERO MANUEL	06549013Q	AVILA	4/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20202	RODRIGUEZ ARROYO ANDREA	06490093E	AVILA	5/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20251	VEGA,GARCIA,LUIS ANGEL	06542718R	AVILA	6/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20256	PEREZ PEREZ M. ISABEL	06521122R	AVILA	6/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	25.000
20270	TORRES,BELLO,JOSE RAMON	34897531E	AVILA	7/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	12 / 1	3.000
20271	PARADINAS GOMEZ JUAN	06522551G	AVILA	7/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20279	MARTIN JIMENEZ RAQUEL	06568321G	AVILA	8/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20292	DOMPABLO GARCIA, JOSE RAMON	6512902S	AVILA	8/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
20356	MARTIN JIMENEZ ALFONSO	06574173Z	AVILA	11/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
20418	GOMEZ DE LIAÑO GONZALEZ FABIAN	07735641M	AVILA	14/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20423	RINCON,GONZALEZ,M. PILAR	06526274R	AVILA	14/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20487	SARABIA GIL DE REBOLEÑO LUIS	02195153X	AVILA	16/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20495	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, ENRIQUE	06545505G	ÁVILA	17/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
20505	SANCHEZ ASIAIN M. ESTHER	06503213D	AVILA	17/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 3	3.000
20513	PEREZ,MARTIN,JOSE LUIS JAVIER	06518730R	AVILA	18/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20514	GALAN GALINDO JESUS MANUEL	06560143Z	AVILA	18/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20518	SAEZ,IGLESIAS,ERNESTO	06545445J	AVILA	18/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
20534	JIMENEZ BENITO FERNANDO	06524202E	AVILA	18/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20537	DELGADO SANZ RODOLFO	16781621Q	AVILA	18/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20543	AREVALO,JIMENEZ,M. REYES	545	AVILA	19/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20571	MARFULL,ROBLEDO,JOSE JAVIER	06551666R	AVILA	21/04/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
20606	RUBIO CHAMORRO ALBERTO	06581459D	AVILA	23/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
20637	RUBIO CHAMORRO ALBERTO	06581459D	AVILA	24/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
20657	RODRIGUEZ ARROYO ANDREA	06490093E	AVILA	24/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
20675	LOPEZ LOPEZ MILAGROS	06546219M	AVILA	25/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
20696	MARTIN MARTIN ISAIAS	06531708F	AVILA	26/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20698	FERNANDEZ, PEREZ, JOSE JAVIER	06580484T	AVILA	26/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
20708	QUIROS GARCINUÑO RAFAEL	06513721Y	AVILA	26/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20715	LOPEZ BENAVIDES M. CONCEPCION	12207988W	AVILA	26/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 1	10.000
20721	ALTEIS S.A.	A0528030	AVILA	26/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20722	GOMEZ, MEDINA, M. JOSEFA	06556160X	AVILA	26/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
20735	GARCIA MARTIN JOSE LUIS	06507508A	AVILA	27/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
20757	FERNANDEZ, PEREZ, JOSE JAVIER	06580484T	AVILA	27/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
20777	GARCIA MARTIN JESUS	06137171N	AVILA	28/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
20780	JUAN DE SAEZ AFRODISIO	06487137X	AVILA	28/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
20809	DOMPABLO GARCIA, JOSE RAMON	6512902S	AVILA	29/04/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 1	10.000
20862	TAPIA GALINDO CARLOS ALFONFONS	06529846P	AVILA	1/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
20971	NOVOA LOPEZ NEMESIO TEODORO	06516380C	AVILA	6/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
21057	FRANCOS, VON HUNEFELD, CARLOS M	18211613Y	AVILA	9/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
21120	ARCELO VELAYOS, ENRIQUEZ, MARGARITA ISA	06570860J	AVILA	12/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
21168	BEI MARTIN MIGUEL DE MARIO ANTONIO	6499963W	AVILA	13/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
21200	GORDILLO GARCIA JUAN CARLOS	06580440W	AVILA	14/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
21213	JIMENEZ RUBIO CARLOS	06534665C	AVILA	15/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
21248	CENALMOR LEON LUIS ALFONSO	06549119F	AVILA	16/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	65 / 1	25.000
21295	IMAGEN, GRAFICA, C B	6563	AVILA	19/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
21319	DELGADO VAZQUEZ BENITO	51634178Y	COSLADA	22/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
21327	MARTIN MARTIN PATROCINIO	06504184Z	AVILA	22/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	151 / 1	6.000
21341	GARZON, MARTIN, FRANCISCA	06533657R	AVILA	23/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
21342	ALVAREZ CANDIL GARCIA BALBINO	06575553Z	AVILA	23/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
21363	SANCHEZ BLAZQUEZ TOMAS IND	06533419Q	AVILA	24/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	18 / 1	3.000
21388	CORNEJO JIMENEZ JOSE	06553697P	AVILA	26/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
21400	CARRANZA RODRIGUEZ JOSE LU	06538214G	AVILA	27/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
21403	GARZON, MARTIN, FRANCISCA	06533657R	AVILA	27/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 6	6.000
21416	DE, ANTONIO, CAMARERO M.M.A	158576	AVILA	29/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
21419	MONGE DIAZ JUAN MANUEL	06545406C	AVILA	29/05/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
21587	ASIAN CANALS, JOAQUIN	00921700G	MADRID	10/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	25.000
21588	GIL, MARTIN, EVA	06574892C	AVILA	10/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
21594	FUENTE LABANDERA, JULIO DE LA	2177322G	SOTILLO DE LA ADRADA	10/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 9	6.000
21639	LAPIEDRA DE FEDERICO, FRANCISCO	100724F	MADRID	13/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
21647	GARCIA TORRES ALMUDENA	06569760V	AVILA	14/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
21650	ORTEGA HERRANZ ALFONSO	70802762E	AVILA	14/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	12 / 1	3.000
21673	JIMENEZ RODRIGUEZ M. ANGELES	06564360E	AVILA	15/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
21676	SANZ MARIN, ANTONIO	50070870P	MADRID	15/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	154 / 1	6.000
21698	GOMEZ MARTIN, DOLORES	06568093Y	AVILA	15/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
21709	SANCHEZ SAEZ, MANOLO	06491431A	AVILA	16/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
21714	PATO CORRAL EUGENIO	6500680Y	AVILA	16/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 5	16.000
21716	SANCHEZ SANCHEZ ANGEL LUIS	6579762Z	EL BARRACO	16/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
21771	VAQUERO FRAILE, EVARISTO	4125173P	VALDEMORO	18/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 10	6.000
21772	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO JA	06534731V	AVILA	18/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
21779	VIER VILLAR VICENTE, ELOINA	7815003V	AVILA	18/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 6	6.000
21780	JIMENEZ TELLO M. PILAR	06518339R	AVILA	18/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
21783	PRIETO VILLALBA, JOSE	7735414P	MADRID	18/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
21799	MARTIN APARICIO JUAN CARLOS	00501253Z	SANCTI SPIRITUS	19/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
21835	JIMENEZ JIMENEZ TARSICIO J	06517611D	AVILA	20/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 1	25.000
21839	GOMEZ, CARRASCO, PEDRO	4798	AVILA	20/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 8	6.000
21852	ENCABO, SAEZ, OSCAR	70807406C	AVILA	20/06/00	R.G.C.-Dcto. Alcaldía (4-8-92)	118 / 1	3.000

NºExp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha	Precepto	Ar-Op	Importe
21870	CID FERNANDEZ EVA MARIA DEL	AV4547GC	CRESPOS	21/06/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	171 / 2	6.000
21873	GUINEA LALANDA M. SOLEDAD	06483037G	AVILA	21/06/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 2	6.000
21926	MORALES, GUZMAN, M. LOURDES	24115743J	AVILA	27/06/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 3	6.000
21971	GARCIA MASEDO, NICOLAS	03398804W	AVILA	29/06/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 6	6.000
21993	NIETO, AGUIRRE, JOSE	06580852T	AVILA	1/07/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
22011	GUTIERREZ, MUÑOZ, JAVIER	52188294Y	AVILA	1/07/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
22033	SANCHEZ GOMEZ JULIO CESAR	06560349H	AVILA	3/07/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 4	10.000
22135	JIMENEZ JIMENEZ, MIGUEL	8109838S	EL BARRACO	7/07/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	94 / 1	6.000
22212	GARCIA, ALEJANDRO	08507071A	AVILA	13/07/00	R.G.C.-Dorto. Alcaldía (4-8-92)	91 / 4	10.000
212830	LINARES, DIAZ, M. TERESA	05617354H	AVILA	25/02/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213268	CORRALES BERMEJO DIEGO	08570529R	AVILA	3/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213289	SAN SEGUNDO JIMENEZ M. TERESA	06581825V	AVILA	3/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213284	PRIETO, YUSTE, SERGIO	06570999Z	AVILA	3/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213306	HERNANDEZ, HERNANDEZ, M. MAR	06580710Y	AVILA	4/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213311	ASUNCION DE LA MUÑOZ FRANCI	06571201D	AVILA	4/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213359	RAMOS, BUENO, MIGUEL ANGEL	34088109Q	AVILA	8/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213360	ROFISO ALVARO JULIAN	06447861W	AVILA	8/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213363	NEOPHARMA CIENTIFICA, S.L.	B05135744	AVILA	8/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213366	CAMACHO FERNANDEZ, DOMINGO	05161111A	AVILA	8/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213368	GARCIA, CESTEROS, M. PILAR	157954	AVILA	8/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213381	CALVO, MARTIN, JUAN JOSE	06528733E	AVILA	8/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
213385	FUENCO S.A.	A05019948	AVILA	8/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213395	ASUNCION DE LA MUÑOZ FRANCI	06571201D	AVILA	8/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
213409	NEOPHARMA CIENTIFICA, S.L.	B05135744	AVILA	9/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213417	BULLIDO JIMENEZ M. VICTORIA	01497246S	AVILA	9/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
213469	ESPIÑA GONZALEZ MARIA ISABEL	4169977P	EL HORNILLO	10/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
213478	RAMOS, BUENO, MIGUEL ANGEL	34088109Q	AVILA	10/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213480	PRIETO, YUSTE, MIRIAM	06570998J	AVILA	10/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213481	MONTAJES ELECTRICOS LOBAVI S.L.,	B05147103	AVILA	10/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
213500	HUERTA BARRIOS EDUARDO	06560855J	AVILA	10/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213501	JIMENEZ, JIMENEZ, M. BELEN	153983	AVILA	10/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213513	ALEXANDRINA RODRIGUEZ Mª DOLO	52403070P	LUGO	11/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213533	^{RES} CABEZAS GARCIA MANUEL	10179633V	AVILA	12/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213551	GARCIA, SANCHEZ, LUIS CARLOS	06575689N	AVILA	15/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213559	LAMA DE LUIS	6520667Y	NAVALUENGA	15/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / B	3.000
213569	LOPEZ ROY M. ANGELES	00363550N	AVILA	15/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000
213579	CAMPO DE FIORI, S.L.,	B05144191	AVILA	15/05/00	Ordenanza Regulación Aparcamientos	27 / A	5.000

Número 3.250

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2000, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de las tarifas de la Ordenanza núm. 29 "Tasa por realización de actividades culturales y espectáculos en establecimientos municipales" que han de regir durante el ejercicio de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedó expues-

to al público en el tablón de anuncios de Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Al no haberse presentado reclamación en el plazo reglamentario el acuerdo provisional deviene en definitivo sin necesidad de acuerdo plenario, tal y como señala el art. 17.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

El Texto Integro de la modificación de la ordenanza fiscal N° 29, reguladora de la Tasa Por Realización de Actividades Culturales y Espectáculos en Establecimientos Municipales queda como sigue:

Art. 4.3 "La tarifa para los espectáculos en concreto se determinará dentro de los límites señalado en el apartado anterior por la Comisión de Gobierno

- Los precios para conseguir el ticket único que dé acceso a la visita de ambos tramos del recinto amurallado, tanto desde el acceso por la Pz. Calvo Sotelo como desde el Arco del Peso de la Harina son:

	Pesetas	Euros
- Tarifa individual	500	3.00
- Tarifa grupo (más de 25 personas)	250	1.50
- Tarifa niños y jubilados	200	1.20
- Para los empadronados en Ávila		
Previa presentación del D.N.I	Gratuito	
- Tarifa discapacitados	Gratuito	

Los precios por la visita de un único tramo (Tramo Carnicerías o Pz. Calvo Sotelo) son:

- Tarifa individual	300	1.80
- Tarifa grupo (más de 25 personas)	150	0.90
- Tarifa niños y jubilados	100	0.60

- Para los empadronados en Ávila

Previa presentación del D.N.I	Gratuito
- Tarifa para discapacitados	Gratuito

Ávila, a 18 de agosto de 2000

El Alcalde, *Ilegible*

- o0o -

Número 3.288

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, se ha procedido a la aprobación del Proyecto de Estatutos y la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 76/1 del Plan General de Ordenación Urbana del Plan Especial del Conjunto Histórico de Ávila en la siguiente forma:

1º.- Se aprueban proyecto de Estatutos y constitución de la Junta de Compensación antedicha en los términos recogidos en la escritura otorgada el 18 de agosto de 2000 ante el Notario de Ávila Don Jesús-Antonio de las Heras Galván, bajo el número 1.522 de su protocolo, donde dichos Estatutos han quedado

incorporados y sobre los que no se introduce ningún tipo de modificación en el presente acuerdo. Para la plena eficacia de dicha escritura de constitución de la Junta de Compensación, ésta deberá ser ratificada por los promotores del expediente y, en su caso, por los propietarios de terrenos no incorporados inicialmente, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la aprobación de los Estatutos.

2º.- Este acuerdo se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, el Ayuntamiento solicitará del Registro de la Propiedad certificación de dominio y cargas de las fincas, la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los estatutos (Art.81.1.b) Ley 5/1999), y dará traslado de la constitución de la Junta de Compensación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras obrante en la Comisión Territorial de Urbanismo (art.2.2.f. Decreto 146/2000- BOCyL 4/07/2000).

3º.- Publicada la aprobación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y los propietarios no incorporados quedan obligados a adherirse, en su caso, a la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes contado desde la notificación de este acuerdo (Art.81.1.d) Ley 5/99). A partir de la publicación, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Así mismo, la Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación anterior. En cualquier caso, el Ayuntamiento deberá iniciar el procedimiento de expropiación antes de seis meses desde la solicitud.

4º.- La Junta de Compensación, representada por el órgano directivo de la misma con representación del Ayuntamiento, asumirá el papel de urbanizador, y tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Contra sus acuerdos podrá interponerse recurso ordinario ante el Ayuntamiento.

La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros, sin más limitaciones que las señaladas en los Estatutos. La constitución de la Junta supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les correspondan. Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades

adeudadas por vía de apremio y en último extremo expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

La Junta de Compensación elaborará el Proyecto de Actuación y lo presentará en el Ayuntamiento antes de 6 meses desde la aprobación efectiva de los Estatutos, para su tramitación conforme el procedimiento regulado al respecto.

No podrá acordarse la disolución de la Junta de Compensación hasta que ésta no haya cumplido todos sus compromisos de gestión urbanística.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los oportunos efectos.

Ávila, 25 de agosto de 2000

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera*

- ooo -

Número 3.140

Ayuntamiento de Crespos

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de julio de 2000 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación, por procedimiento abierto, mediante subasta, de la obra nº. 21 del Plan Provincial 2000: ALUMBRADO PÚBLICO DE CRESPOS. 2ª FASE, que comprende el alumbrado de las calles y plazas según separata del Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio López Martín, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.278.499 pts., se expone al público por término de OCHO DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas, con arreglo al siguiente:

Resolución del Ayuntamiento de Crespos por la que se anuncia la contratación de la obra nº. 21 del Plan Provincial 2000: ALUMBRADO PÚBLICO DE CRESPOS. 2ª. FASE, por procedimiento abierto y subasta, con carácter de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la LCAP y concordante del R.D.L. 2/2000, conforme el siguiente contenido:

I. OBJETO DEL CONTRATO.- Es objeto del contrato la ejecución de la obra nº. 21 del Plan Provincial 2000: ALUMBRADO PÚBLICO DE

CRESPOS. 2ª. FASE, que comprende el alumbrado de las calles y plazas según separata del Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. José Antonio López Martín, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 10.278.499 pts.

El referido proyecto, y los Pliegos de Cláusulas y Prescripciones Técnicas, con los documentos que perceptivamente lo integran, formará parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II. DURACIÓN DEL CONTRATO.- Las obras deberán ser entregadas dentro de LOS TRES MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo.

III. TIPO DE LICITACIÓN.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de DIEZ MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (10.278.499 Pts.).

IV. PAGO.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 60100-5 del presupuesto en vigor.

V. PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS.- Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. GARANTÍA PROVISIONAL.- Será el 2% del tipo de licitación.

VII. EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS, ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. GARANTÍA DEFINITIVA.- El 4% del presupuesto.

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Durante los TRECE DÍAS naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. APERTURA DE PROPOSICIONES.- Tendrá lugar a las 12 horas del TERCER día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. MODELO DE PROPOSICIÓN.- El recogido en la Cláusula XXXI del Pliego de Cláusulas.

Crespos a 4 agosto de 2000

El Alcalde, *Pedro González Calvo*